

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente sancionador a Evaristo Camacho Cuevas	p. 2037
Notificación resolución expediente sancionador a José Campaña Aguilera	p. 2037
Notificación resolución expediente sancionador a Manuel Miguel Avilés	p. 2037
Notificación resolución expediente sancionador a José Manuel Tirado Berbel	p. 2038
Notificación resolución expediente sancionador a Rafael Cortés Horcas	p. 2038
Notificación resolución expediente sancionador a Alberto González Ariza	p. 2038
Notificación resolución expediente sancionador a María del Carmen Bonillo Moreno	p. 2039
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Miguel López Romero	p. 2039
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Adrián Gómez Rodríguez	p. 2039
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Ángel Sújar Castillejo	p. 2039
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Juan Manuel Jurado Tirado	p. 2040
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Aurora Esquerre Llagostera	p. 2040
Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Francisco Solano Tabares	p. 2040

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Manuel Ruiz Ruiz

p. 2041

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Isabel Delgado García

p. 2041

Notificación resolución expediente sancionador a Diego Merino de Dios

p. 2041

Notificación resolución expediente sancionador a Andrei Kourmathev

p. 2041

Notificación resolución expediente sancionador a Justo Gabriel Nieto Ruiz

p. 2042

Notificación resolución expediente sancionador a José Antonio González Ordóñez

p. 2042

Notificación resolución expediente sancionador a Youness Belaa Haddou

p. 2042

Notificación resolución expediente sancionador a Daniel Comino

p. 2043

Notificación resolución expediente sancionador a José Medina Yébenes

p. 2043

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resoluciones pérdida vigencia autorización administrativa para conducir a Daniel Martín Sotomayor y otros

p. 2044

Notificación acuerdo archivo procedimiento pérdida vigencia de permiso para conducir a Bartolomé Copado Jordán y otros

p. 2044

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación requerimiento de documentación a Lucena C.F. por Javier Ferrer Flores

p. 2045

Notificación resolución revisión de oficio Alejandro Sánchez

p. 2045

Notificación resolución fraccionamiento reintegro de prestaciones indebidamente percibidas a Juan José Montenegro Carreras

p. 2045

Notificación resolución fraccionamiento reintegro de prestaciones indebidamente percibidas a Fco. Manuel Moreno Blanco

p. 2045

Notificación resolución fraccionamiento reintegro de prestaciones indebidamente percibidas a Juan Andrés Navarro León

p. 2046

Notificación resolución fraccionamiento reintegro de prestaciones indebidamente percibidas a Josefa Conde Román

p. 2046

Notificación resolución revisión de oficio prestación por desempleo a Lucía Sánchez Hernando

p. 2047

Notificación percep. indebida prestac. a Morales Sánchez

p. 2047

Notificación resolución de revocación de prestación por desempleo a Francisco Pérez Sánchez

p. 2047

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 5. Córdoba

Notificación resolución expediente baja de oficio en convenio especial del Régimen General a Pablo Sánchez García

p. 2047

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 04. Pozoblanco (Córdoba)

Notificación embargo de bienes inmuebles a Sánchez Gracia Antonio y Teófila Moreno Plazuelo

p. 2048

Notificación embargo bienes inmuebles a Antonio Sánchez

p. 2049

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba

Notificación resolución expediente de Recurso de Alzada a Carmona Alcalá Juana

p. 2050

Notificación resolución expediente de Recurso de Alzada a Millanal Córdoba S.L.

p. 2051

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba

Notificación requerimiento de pago expediente de apremio a Heredia Molina Juan

p. 2051

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba

Notificaciones resoluciones recaídas en expedientes derivación de responsabilidad a Vicente Navas Gan y otro

p. 2052

Notificación apertura derivación de responsabilidad a Marcos Zambudio Pardo y otros

p. 2052

Notificación comunicación apertura de derivación de responsabilidad a Francisco Tardaguilla Torres

p. 2052

Notificación revocación periodo reclamado expediente Comunidad de Bienes a María Carmen Palerm Gómez

p. 2052

Notificación resolución de derivación de responsabilidad a José Manuel Aranda Aguilera

p. 2053

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Notificación providencia de apremio a Construcciones Adamuceñas y otros

p. 2053

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba

Notificación inicio expediente responsabilidad empresarial por faltas de medidas de seguridad e higiene a Gallardo Curado Antonio

p. 2059

Notificación resolución de prestaciones indebidamente percibidas a Junta de Andalucía por Victoria Varela Romero

p. 2060

Notificación inicio expediente responsabilidad empresarial por faltas de medidas de seguridad e higiene a Gallardo Curado Antonio

p. 2060

Notificación resolución de prestaciones indebidamente percibidas a Acristalamientos y Persianas El Bauti S.L.

p. 2061

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Expediente deslinde vía pec. Vereda Mohedana en Santaella

p. 2061

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba. Junta Arbitral del Transporte

Notificación de laudo a Abaco Logística y Transporte S.L.

p. 2062

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Citación levantamiento acta previa ocupación procedimiento expropiación forzosa varias parcelas de Fuente Palmera

p. 2062

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación expediente sancionador a Sergio Flores Flores

p. 2063

Ayuntamiento de Belalcázar

Notificación baja de Padrón a Othmane Ghazouani

p. 2063

Ayuntamiento de Benamejí

Ordenanza reguladora de la Administración electrónica y creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento

p. 2063

Delegación facultad del Alcalde para recibir consentimiento expediente matrimonio civil, en el Concejal José Antonio Chacón Torres

p. 2069

Licitación enajenación de las parcelas 302 y 303 Plan Residencial 01

p. 2070

Licitación enajenación de 35 parcelas del Plan Parcial Residencial 01

p. 2070

Proyecto para construcción de Hotel Restaurante y Gasolinera solicitado por Benalar Gestión S.L.

p. 2071

Ayuntamiento de Los Blázquez

Ordenanza reguladora de Tasa por Ocupación del Dominio Público para Venta Ambulante

p. 2071

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución Alcaldía provisión varias plazas de Personal Fijo

p. 2072

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término de Bujalance (Córdoba)

p. 2072

Ayuntamiento de Cardeña

Adjudicación del contrato para las obras de Mejora Camino Rural de Madereros

p. 2079

Información pública Ordenanza Reguladora Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas

p. 2079

Exposición pública Ordenanza fiscal de la Tasa Actividades Administrativas por apertura de establecimientos

p. 2079

Ayuntamiento de La Carlota

Notificaciones de multas a Rafael Marín Prados y otros

p. 2079

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación a Juan Muñoz Cortés acuerdo revocación de licencia de comercio ambulante número 141 del Mercadillo de Noreña

p. 2080

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública del proyecto para Legalización Explotación de vacuno de leche solicitado por Silvio Lunar Hidalgo

p. 2080

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Adjudicación del contrato para las obras de Regeneración antigua Travesía de la CN-331

p. 2081

Adjudicación contrato para el suministro de Energía Eléctrica distintas dependencias Municipales

p. 2081

Información pública de Modificación de la Tasa reguladora Servicio de Cementerio

p. 2081

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Notificación a Ingrid María Jiménez Prieto Orden ejecución obras necesarias de conservación del inmueble sito en calle Pozuelos 30

p. 2081

Ayuntamiento de Guadalcazar

Notificación liquidación Impuesto Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana a Fernando Ramos Estévez

p. 2082

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Información pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas

p. 2082

Ayuntamiento de Hornachuelos

Licencia Municipal para instalacion Manipulación de cítricos, en calle Ronda Este, en Puebla de la Parrilla, solicitada por Cítricos de Palma S.L.

p. 2083

Ayuntamiento de Luque

Licitación de las obras para embellecimiento y puesta en valor del barrio árabe de Santa Cruz

p. 2083

Ayuntamiento de Montalbán

Información pública Reglamento Régimen Interno de la Escuela Infantil "Carmela Sillero Ruz"

p. 2084

Ayuntamiento de Montilla

Licitación de Contrato de Cesión de uso del derecho de superficie del Ayuntamiento sobre edificación y parcela de carácter patrimonial, en inmueble conocido como Hospital "San Juan de Dios" de esta localidad

p. 2084

Ayuntamiento de Monturque

Aprobación del expediente 3/2011 sobre modificación de créditos del Presupuesto Municipal

p. 2086

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Oferta de Empleo Público 2011

p. 2086

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2009 de esta entidad

p. 2086

Ayuntamiento de La Victoria

Notificación baja de Padrón a Ionut Turlea y otros

p. 2086

Notificación baja de Padrón a Guini Ahmed

p. 2087

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Información pública del Proyecto construcción Zahurda en explotación de Porcino solicitado por Juan Antonio García Santiago

p. 2087

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 10. Córdoba

Expediente dominio inmatriculación 2028/2010 a instancia de D^a Josefa Martinez Membrilla

p. 2087

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Lucena

Citación herederos D^a María Marín Piedra como última Titular Registral, expediente 701/2010

p. 2087

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Imascontrol 5 S.L. Procedimiento social ordinario 767/2010, sobre reclamación de cantidad

p. 2088

Notificación Sentencia a Molpresa de Construcciones SL, Procedimiento social ordinario 807/2010, sobre reclamación de cantidad

p. 2088

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Citación a Arcadia de Córdoba SL, Procedimiento social ordinario 1376/2010. actos conciliación y juicio

p. 2089

Juzgado de lo Social Número 31. Madrid

Citación a Elio Berhanyer SL, actos conciliación y juicio, autos demanda 116/2011

p. 2089

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Notificación colectiva de liquidaciones y apertura periodo voluntario de cobro en Municipios que se citan

p. 2089

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva Plan Especial Implantación Parque Comercial "Industrial Carretera de Palma"

p. 2091

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.376/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2229/ 2010 a don Evaristo Camacho Cuevas, con NIF 30533302C, domiciliado en calle Alfonso Onceno 7, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.377/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2302/2010 a don José Campaña Aguilera, con NIF 52361189X, domiciliado en calle Puerta Granada, 71, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.378/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2644/2010 a don Manuel Miguel Avilés Chicano, con NIF 34024222T, domiciliado en calle Poeta Pérez Carrascosa, 34, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta

Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.379/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2769/2010 a don José Manuel Tirado Berbel, con NIF 30817362F, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 6 7 Bj. 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.380/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm.

2846/2010 a don Rafael Cortés Horcas, con NIF 30949133B, domiciliado en calle Rodolfo Gil, 149, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.381/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2908/2010 a don Alberto González Ariza, con NIF 15454057N, domiciliado en calle Ángel Carrillo, 14 2º Dr., 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 4 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.382/2011

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 3002 € (TRES MIL DOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 23164/2010 a doña María del Carmen Bonillo Moreno, con NIF 21660372F, domiciliada en Camino Guiral, 38, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (B.O.E. de 04.0892).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.383/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Miguel López Romero

NIF 30461261S

Domicilio: C/ Marino Blas de Lezo 2 2º A

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 6/ 2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Este.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.384/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Adrián Gómez Rodríguez

NIF 30986990X

Domicilio: Pl. de Andalucía, 8 2 3º E

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 10/ 2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Carpio.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.385/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ángel Sújar Castillejo

NIF 30977334Z

Domicilio: C/ De la Cuesta, 2 Iz. 1º 3

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 19/ 2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.386/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Manuel Jurado Tirado

NIF 30830240M

Domicilio: C/ Cortijo La Gorgoja, 32

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 55/ 2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.387/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Aurora Esquerre Llagostera

NIF 47732828P

Domicilio: C/ Pirineus, 15

Localidad: 17520 Puigcerdà. Provincia: Girona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3223/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.388/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Solano Tabares

NIF 80143585Q

Domicilio: C/ Pasaje Santa Isabel, 1

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3232/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Gneil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.389/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Miguel Ruiz Ruiz
NIF 76242568Y

Domicilio: C/ Guadiana, 28

Localidad: 06610 Cabeza del Buey. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3233/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.390/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Isabel Delgado García
NIF 15452982H

Domicilio: C/ Concejal Rodríguez Chía, 4

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3294/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.391/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2117/2010 a don Diego Merino de Dios, con NIF 29937836R, domiciliado en calle Rafael de la Hoz Arderius, 4 8 2º 3, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.392/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2263/2010 a don Andrei Kourmatchev, con NIE X4231168L, domiciliado en calle Almodóvar, 28, 14730 Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de

22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.393/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 700 € (SETECIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 24409/2010 a don Justo Gabriel Nieto Ruiz, con NIF 30832966V, domiciliado en Pl. del Triunfo, 6, 14620 El Carpio (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.394/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2526/2010 a don José Antonio González Ordóñez, con NIF 52398445Y, domiciliado en calle Pío XII, 6, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.395/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Sub-

delegación del Gobierno en expediente núm. 2564/2010 a don Youness Belaa Haddou, con NIE X9613470E, domiciliado en calle Pintor Velázquez, 4 4º 3, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.396/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2870/2010 a don Daniel Comino López, con NIF 50623228K, domiciliado en calle Montemayor, 8, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José

Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.397/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3044/2010 a don José Medina Yébenes, con NIF 34024413F, domiciliado en calle Fresno, 65, 14960 Rute (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 1.706/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 11 de febrero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1404257766; Andrei Posteuca; X9211145J; Adamuz; 03/02/2011
 1405033377; Juan Rafael Mor Ortega; 50054048; Cabra; 04/02/2011
 1404129333; Antonio del Río Moyano; 30517087; Córdoba; 01/02/2011
 1404773455; Daniel Martín Sotomayor; 30829666; Córdoba; 04/02/2011
 1403753033; Josué Romero Muñoz; 30994195; Córdoba; 01/02/2011
 1403845788; Antonio Casasola Santiago; 45886637; Córdoba; 01/02/2011
 1404418177; Daniel Jiménez Serrano; 30981442; Puente Genil; 07/02/2011
 1404980311; Josefa Durán Granados; 34026917; Puente Genil; 04/02/2011
 1403680822; Elisa Montero Cortés; 48868674; Rute; 04/02/2011

Núm. 1.722/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la

Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Córdoba, 11 de febrero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1401372055; Bartolomé Copado Jordán; 30533139; Almodóvar del Río; 28/01/2011
 1401281900; Rafael Vargas Jurado; 30819487; Almodóvar del Río; 27/01/2011
 1401328500; Rafael Gálvez López; 52171641; Baena; 27/01/2011
 1401371999; Francisco Javier Díaz Osuna; 79220729; Baena; 28/01/2011
 1401510622; Manuel Plantón Lozano; 25978352; Córdoba; 26/01/2011
 1401371755; Francisco Jurado Gómez; 30501409; Córdoba; 26/01/2011
 1401523055; José Manuel Marín Delgado; 30535028; Córdoba; 26/01/2011
 1401559822; Gonzalo Fdez de Córdoba Sempere; 30546215; Córdoba; 26/01/2011
 1401281899; Rafael Carrillo Flores; 30816512; Córdoba; 26/01/2011
 1401510688; Juan Ramón Hernández Soto; 30820562; Córdoba; 28/01/2011
 1401328488; Manuel Cantador Alcalá; 30973623; Córdoba; 26/01/2011
 1401510744; David Moyano Arenas; 45737386; Córdoba; 26/01/2011
 1401510888; Manuel Hernández Bermúdez; 45747593; Córdoba; 26/01/2011
 1401419566; Daniel Merino Díaz; 45886528; Córdoba; 28/01/2011
 1401510900; Valeriu Ioan Termure; X8484821Y; Córdoba; 26/01/2011
 1401371700; Gerardo Ruiz González; 00809956; El Viso; 27/01/2011
 1401510799; Noelia Ocaña Pérez; 45827034; Fuente Palmera; 04/02/2011
 1401371844; Vanesa Castillejo Conde; 30987656; Hornachuelos; 26/01/2011
 1401371933; Antonio Jesús Pérez Castillero; 45740005; La Carlota; 26/01/2011
 1401419499; José Ma Briones Muriel; 30454226; Lucena; 26/01/2011
 1401532333; Sahel Abdessamad; X4897820Q; Lucena; 26/01/2011
 1405794211; Manuel Márquez Gómez; 30468413; Montalbán de Córdoba; 08/02/2011
 1401669933; Rafael Ruiz de la Cruz; 30545571; Palma del Río; 26/01/2011
 1401669888; Jaime Nicolás González Ortega; 30209175; Peñarroya Pueblonuevo; 26/01/2011
 1401510899; Antonio Jesús López Aguilera; 26970184; Priego de Córdoba; 31/01/2011
 1401336866; Juan María Cano González; 79220131; Priego de Córdoba; 04/02/2011

1401281855; Antonio Pérez Jerez; 30544261; Puente Genil; 26/01/2011

1401383822; Manuel Jesús Martín Jiménez; 50606807; Puente Genil; 31/01/2011

1401440100; Francisco Javier Gil Arroyo; 50608893; Puente Genil; 27/01/2011

1401559844; Adolfo Aires Roldán; 70024525; Puente Genil; 26/01/2011

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 1.296/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Lucena C.F, con domicilio en Lucena, calle Avda. del Parque 13, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Javier Ferrer Flores, con D.N.I. nº 50613000 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.297/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución de Revisión de Oficio de su Subsidio por desempleo, de fecha 23/03/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 24/03/10, a D. Alejandro Sánchez Peralbo, con DNI. 30.955.406, domiciliado en 14014-Córdoba, C/ Campiñuela Baja, 58, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Roge-

lio Borrego Martínez.

Núm. 1.298/2011

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 16-12-2010 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D. Juan José Montenegro Carreras con D.N.I. 30807071, con domicilio en C/ Periodista Miguel Ortiz nº 2-B-1 en relación al expediente 09/3257

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 15-09-2010 en las siguientes condiciones:

- Importe Principal: 8029,89 Euros
- Importe Intereses: 830,44 Euros
- Importe total a abonar: 8860,33 Euros
- Nº de vtos: 60
- Fecha del primer vto: 01/02/2011
- Cuantía mensual a abonar: 147,67 Euros
- Fechas de pago: Entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D30807071 debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 7 de Febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.299/2011

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 3-9-2010 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D. Fco Manuel Moreno Blanco con D.N.I. 30815757, con domicilio en C/ Eucaliptos 6-Cerro Muriano-Obejo 14350-Córdoba en relación al expediente 10/1934

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 15-09-2010 en las siguientes condiciones:

- Importe Principal: 182,78 Euros
- Importe Intereses: 1,48 Euros
- Importe total a abonar: 184,26 Euros
- Nº de vtos: 2

- Fecha del primer vto: 01/11/2010
- Cuantía mensual a abonar: 92,13 Euros
- Fechas de pago: Entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D30815757 debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 4 de Febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.300/2011

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 17-12-2010 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D. Juan Andrés Navarro León con D.N.I. 72551727, con domicilio en C/ Martín Hurtado nº 3-1-a en relación al expediente 10/2921

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 18-11-2010 en las siguientes condiciones:

- Importe Principal: 4388,78 Euros
- Importe Intereses: 189,92 Euros
- Importe total a abonar: 4578,70 Euros
- Nº de vtos: 24
- Fecha del primer vto: 01/02/2011
- Cuantía mensual a abonar: 190,78 Euros
- Fechas de pago: Entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D72551727 debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista

en el art. 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 7 de Febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.301/2011

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 4-11-2010 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D^a. Josefa Conde Román con D.N.I. 30192935, con domicilio en C/ Córdoba nº 30- Belmez-14240-Córdoba en relación al expediente 10/1886

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 15-09-2010 en las siguientes condiciones:

- Importe Principal: 610,60 Euros
- Importe Intereses: 9,92 Euros
- Importe total a abonar: 620,52 Euros
- Nº de vtos: 7
- Fecha del primer vto: 01/01/2011
- Cuantía mensual a abonar: 88,65 Euros
- Fechas de pago: Entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D30192935 debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 7 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.333/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución de revisión de oficio de su prestación por desempleo, de fecha 17/09/09, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 24/09/09, D^a. Lucía Sánchez Hernando, con DNI. 30.485.138, domiciliado en 14009-Córdoba, Avd/ Cádiz, 57, 3º-4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 8 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.398/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 3 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Período.- Motivo.

Morales Sánchez, Emilia; 22689892; 1100000410; 355,00; 06/11/2010 30/11/2010; Defunción.

Morales Galisteo, Antonio; 30412226; 1100000411; 825,84;

07/11/2010 30/11/2010; Defunción.

Vigo Amor, José Santos; 32410382; 1100000412; 1.349,00; 26/08/2010 30/11/2010; Defunción.

Hernández Bancalero, Rafael; 30426213; 1100000413; 468,60; 28/10/2010 30/11/2010; Defunción.

Núm. 1.407/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 21/08/09, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 28/08/09, a D. Francisco Pérez Sánchez, con DNI. 39.136.999, domiciliado en 14720-Almodóvar del Río (Córdoba), C/ La Carlota, 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 9 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 5
Córdoba**

Núm. 1.399/2011

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto incoarle expediente de baja de oficio en el Convenio Especial del Régimen General al afiliado D. Pablo Sanchez Garcia, con N.A.F., 140043695261.

En el citado expediente se pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre (BOE del 18) por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social una de las causas de extinción del convenio especial suscrito con fecha 01/07/2006, es la falta de abono de las cuotas correspondientes a tres mensualidades consecutivas o cinco alternativas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

- Que Vd. no ha solicitado su baja en el Convenio Especial

- Previo a proceder a la baja de oficio en el citado convenio deberá en el plazo de diez días naturales siguientes a la recepción de la presente comunicación, justificar que se ha efectuado el pago de las cuotas adeudadas correspondientes a los meses de ju-

nio, julio y agosto 2010, ante esta Administración de la Seguridad social.

Por todo lo cual esta Administración de la Seguridad Social ha acordado ponerle de manifiesto los datos que obran en su expediente, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/92), para que en el plazo de diez días Vd. exponga las alegaciones, presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la documentación que justifique el pago de las cuotas adeudadas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto 2010.

Asimismo se le informa que de no aportar la justificación requerida en el citado plazo, se procederá a dar baja en el convenio que tiene suscrito con fecha 31 mayo de 2010, último día del mes en que se ha producido el último abono del convenio especial.

Para cualquier información sobre esta cuestión puede dirigirse a esta Administración, bien personalmente, por teléfono o por escrito, en el domicilio y número que constan en la parte inferior derecha del presente escrito, significándole que el horario de atención al público de esta Unidad es de 9'00 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

Córdoba a 3 de febrero de 2011.- El Jefe de Área, Francisco Ruiz Ruiz.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04
Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 1.400/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 10 00112476 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Antonio Sánchez Gracia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Benedicto XV, 38.- 14400 Pozoblanco, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y la titular/cotitular Dª Teófila Moreno Plazuelo, en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos

responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 7 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Antonio Sánchez Gracia, con DNI/NIF/CIF número 075703263M, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio.- Periodo.- Régimen

14 09 028886087	09/09	0521
14 09 029383922	10/09	0521
14 10 010642891	11/09	0521
14 10 013147414	12/09	0521
14 10 014918066	01/10	0521
14 10 015719833	02/10	0521

Importe del principal: 1.480,79 €

Recargos de apremio: 296,17 €

Costas devengadas: 53,20 €

Costas presupuestadas: 56,97 €

Intereses: 68,97 €

Total débitos: 1.956,10 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales

de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 2 de noviembre de 2010.- La Recaudadora Ejecutiva, M^a Carmen Calderón Calderón.

Descripción de la finca embargada

Finca número 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Piso en C/ Hnas. Moreno Pozuelo, 28, 2, A de Pozoblanco.

Tipo vía: Cl. Nom. vía: Hermanas Moreno Pozuelo, N. vía: 28.

Bis-N. vía: __ escalera: __ piso: 2 puerta: A C. Post: 14400 C. Muni: 14054

Datos Registro

Número Registro: 14013. Número tomo: 1059. Número libro: 361. Número folio: 21. Número finca: 24.152.

Descripción ampliada

Piso con anejos obra nueva terminada en calle Hermanas Moreno Pozuelo número 28, planta 2^a, puerta A, de Pozoblanco, con una superficie construida de cincuenta y cuatro metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados y superficie útil de cuarenta y nueve metros, tres decímetros cuadrados. Linda por la derecha con patio de luz y piso vivienda letra B, a la izquierda con propiedad de doña Esperanza Bautista López y al fondo con espacio a calle de su situación. Le corresponde como anejo el cuarto trastero 2-A, sito en la planta de cubierta. Tiene una superficie de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda a la derecha y fondo, entrando, tejado del edificio; e izquierda, cuarto trastero 1-C. Titulares: Teófila Moreno Plazuelo, 50% del pleno dominio con

carácter privativo por título de compraventa y Antonio Sánchez de Gracia, 50% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa. La mencionada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Núm. 1.402/2011

D^a Eva Dolores Jurado García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñozes, 43, 14400 - Pozoblanco, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 10 00112476 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Antonio Sánchez Gracia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Benedicto XV, 38.- 14400 Pozoblanco, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo esta-

blecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 7 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Antonio Sánchez Gracia, con DNI/NIF/CIF número 075703263M, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio.- Periodo.- Régimen

14 09 028886087	09/09	0521
14 09 029383922	10/09	0521
14 10 010642891	11/09	0521
14 10 013147414	12/09	0521
14 10 014918066	01/10	0521
14 10 015719833	02/10	0521

Importe del principal: 1.480,79 €

Recargos de apremio: 296,17 €

Costas devengadas: 53,20 €

Costas presupuestadas: 56,97 €

Intereses: 68,97 €

Total débitos: 1.956,10 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren

sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 2 de noviembre de 2010.- La Recaudadora Ejecutiva, M^a Carmen Calderón Calderón.

Descripción de la finca embargada

Finca número 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Plaza aparcamiento C/ mayor, 65, bajo de Pozoblanco.

Tipo vía: Cl. Nom. vía: Mayor, N. vía: 65.

Bis-N. vía: __ escalera: __ piso: bj. puerta: C. Post: 14400 C. Muni: 14054

Datos Registro

Número Registro: 14013. Número tomo: 1018. Número libro: 337. Número folio: 154. Número finca: 22.229.

Descripción ampliada

Plaza de aparcamiento número 5 en la calle Mayor, 65, planta baja, en Pozoblanco, con una superficie de terrenos de 13 metros, 50 decímetros cuadrados. Linda: A la derecha, con rampa de acceso a esta planta; a la izquierda, con plaza de aparcamiento número 6; y al fondo, con local comercial de esta planta baja. Titular: Antonio Sánchez de Gracia, 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa. La mencionada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 1.294/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiendo los mismos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Nombre/Razón Social: Carmona Alcalá Juana

Identificador (C.C.C.): 14111362966

C.P.: 14510 - Moriles (Córdoba)

Expte.: 14 101 2011 00033 0

Acto Impugnado: providencias de apremio números: 14 10 024624837; 14 10 024624938; 14 10 024625039 Y 14 10 024625140, emitidas por cuotas debidas al Régimen General de la Seguridad Social por los períodos 02/2008 A 05/2008.

Fecha de la Resolución: 13/01/2011

Sentido: Desestimado

Córdoba, a 7 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 1.295/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiendo los mismos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Nombre/Razón Social: Millanal Córdoba, S.L.

Identificador (C.C.C.): 14110798144

C.P.: 14004 - Córdoba

Expte.: 14 101 2011 00038 0

Acto Impugnado: providencia de apremio número 14 09 005073904, emitida por cuotas debidas al régimen general de la Seguridad Social por el período 11/2009.

Fecha de la Resolución: 17/01/2011

Sentido: Desestimado

Córdoba, a 7 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Vía Ejecutiva
Córdoba

Núm. 1.292/2011

Dª Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Alfonso Fuentes Conesa, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación. En dichos requerimientos, se reclama a los interesados el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El pago de la deuda deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Código cuenta cotización, y NIF:

URE 01 Cuenta de ingreso: 0182-0150-99-0201544178

URE 02 Cuenta de ingreso: 0182-5121-00-0201565376

URE 03 Cuenta de ingreso: 0182-0169-77-0201571921

URE 04 Cuenta de ingreso: 0182-3540-16-0201584109

URE 05 Cuenta de ingreso: 0182-0152-85-0201598827

URE 06 Cuenta de ingreso: 0182-3163-55-0201523602

URE 07 Cuenta de ingreso: 0182-3203-56-0201548790

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente.- NIF/NIE.- Deudor.- Domicilio

30070600071201; 023061089R; Heredia Molina Juan; Córdoba.

Murcia, 21 de enero de 2011.- La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad Procedimientos Especiales
Córdoba

Núm. 1.403/2011

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Nº Reclamación.- Identificador.- Nombre/Razón Social.- Domicilio.

127/2010; 1410032946528 a 1411010014592; 14111488561; Vicente Navas Gan; c/ Bendición 17. 14860 Doña Mencía.

195/2010; 1410032941070 a 14/11010015606; 14111408234; Juan del Río Casas; c/ Julio Romero de Torres 4. 14540 La Rambla.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 1.404/2011

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razón Social.- Domicilio.

4 2011; 74321530C; Marcos Zambudio Pardo; c/ Juan Castilla (Aurora 19). Lucena.

112011; 75670798Q; Aurelio Álamos Baltanás; c/ Lademora 28. Lucena.

132011; 30419143X; Fernando Álamos Baltanás; c/ Urb. La Pradera 21. Lucena.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 1.405/2011

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razón Social.- Domicilio.

172011; 29935932Y; Francisco Tardaguila Torres; c/ Cantaur Juanito Maravillas 2. Córdoba.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 1.406/2011

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Edicto revocación de reclamaciones de deuda, período reclamado de 01/04/2008 a 31/12/2008, recaído en expediente de Comunidad de Bienes, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26, de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razón Social.- Domicilio.

34/2010; 41460013Y; María Carmen Palerm Gómez; c/ Herro 19. Rute.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 1.408/2011

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Nº Reclamación.- Identificador.- Nombre/Razon Social.- Domicilio.

16/2010; 14/10 10032971988 a 14/11 0100005805; 14111518267; José Manuel Aranda Aguilera; Pz. Diamantino García, 1. 14014 Córdoba.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 9 de febrero de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 1.816/2011

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio

del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 22 de febrero de 2011.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14102547282 CONSTRUCCIONES ADAMUCEÑA	RD DE OBEJO 3	14430 ADAMUZ	03	14 2010 026464201	0610 0610	3.132,25
0111	10	14105337549 NOVOCONST XXI, S.L.	RD DE JESUS 33	14840 CASTRO DEL R	03	14 2010 028213736	1207 1207	34,56
0111	10	14105337549 NOVOCONST XXI, S.L.	RD DE JESUS 33	14840 CASTRO DEL R	03	14 2010 028213837	0608 0608	71,80
0111	10	14105347047 FEYFORJ,S.L.	CM LOS ARROYUELOS -A	14900 LUCENA	03	14 2010 028214847	1207 1207	102,88
0111	10	14105347047 FEYFORJ,S.L.	CM LOS ARROYUELOS -A	14900 LUCENA	03	14 2010 028214948	0908 0908	58,45
0111	10	14105347047 FEYFORJ,S.L.	CM LOS ARROYUELOS -A	14900 LUCENA	03	14 2010 028215049	1008 1008	312,06
0111	10	14105347047 FEYFORJ,S.L.	CM LOS ARROYUELOS -A	14900 LUCENA	03	14 2010 028215150	1108 1108	666,79
0111	10	14105609351 SEBASTIANES PRIETO FRANC	AV ESTACION 71	14500 PUENTE GENIL	03	14 2010 029936292	0710 0710	339,17
0111	10	14106503266 JOBERA SOFAS DE CORDOBA,	CL ENRIQUE II 3	14009 CORDOBA	03	14 2010 029948925	0710 0710	2.899,26
0111	10	14106835389 IUCCA DISEÑO,S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900 LUCENA	03	14 2010 028272542	0508 0508	80,87
0111	10	14108095783 ROLICOR MEDIO AMBIENTE S	CL LOS PINOS	14470 VISO EL	03	14 2010 029976813	0710 0710	562,67
0111	10	14108621607 CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ALCAIDE Y LORITE	14546 SANTAELLA	03	14 2010 022024934	1106 1106	40,57
0111	10	14109072150 PLASTICOS EL PONTON,S.L.	CT DE HERRERA 11	14500 PUENTE GENIL	03	14 2010 029999344	0710 0710	6.955,76
0111	10	14109527141 ESTRUCTURAS APAN Y BASCO	CL BURGOS 2	14500 PUENTE GENIL	04	14 2010 005020228	0210 0210	751,20
0111	10	14109605650 GUSTAVO HERRUZO EMPRESA	CL ALEJANDRÍA 4	14009 CORDOBA	03	14 2010 030012579	0710 0710	681,23
0111	10	14109660416 FABRICA DE SILLAS Y MESA	PG I. PILAR DE LA DE	14900 LUCENA	03	14 2010 028386316	0408 0408	64,76

0111	10	14110015070	MORENO MATEO FRANCISCO	CL	OCTAVIO PAZ 29	14730	POSADAS	03	14	2010	028396117	0508	0508			36,84
0111	10	14110564334	OBRAS CIVILES NAMU, S.L.	CT	AGUILAR -FINCA VI	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	030035518	0710	0710			796,49
0111	10	14111079242	MANUEL MOLINA DIAZ SL	CR	PALMA DEL RIO LAS	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	030056736	0710	0710			580,12
0111	10	14111130570	REVUELTA VALERO FERNANDO	AV	AMARGACENA 2	14013	CORDOBA	03	14	2010	030058857	0710	0710			628,62
0111	10	14111326691	B & R NEW REALITY, S.L.	CL	MANGA DE GABAN 4	14700	PALMA DEL RI	02	14	2010	024633830	0610	0610			285,59
0111	10	14111326691	B & R NEW REALITY, S.L.	CL	MANGA DE GABAN 4	14700	PALMA DEL RI	02	14	2010	026676284	0710	0710			1.106,72
0111	10	14111326691	B & R NEW REALITY, S.L.	CL	MANGA DE GABAN 4	14700	PALMA DEL RI	02	14	2010	028480686	0810	0810			1.072,39
0111	10	14111326691	B & R NEW REALITY, S.L.	CL	MANGA DE GABAN 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	030071082	0710	0710			3.852,37
0111	10	14111525341	BARRANCO TORRES ANTONIA	CL	BAENA 20	14350	CERRO MURIAN	10	14	2010	031590750	0708	0708			161,18
0111	10	14111525341	BARRANCO TORRES ANTONIA	CL	BAENA 20	14350	CERRO MURIAN	10	14	2010	031590851	0808	0808			161,18
0111	10	14111525341	BARRANCO TORRES ANTONIA	CL	BAENA 20	14350	CERRO MURIAN	10	14	2010	031590952	1008	1008			32,24
0111	10	14111525341	BARRANCO TORRES ANTONIA	CL	BAENA 20	14350	CERRO MURIAN	10	14	2010	031591154	0908	0908			62,87
0111	10	14111532112	AGUILERA AGUILERA OSCAR	CL	SAN JUAN 19	14850	BAENA	10	14	2010	031578020	0507	0507			31,88
0111	10	14111532112	AGUILERA AGUILERA OSCAR	CL	SAN JUAN 19	14850	BAENA	10	14	2010	031578222	0907	0907			12,16
0111	10	14111532112	AGUILERA AGUILERA OSCAR	CL	SAN JUAN 19	14850	BAENA	10	14	2010	031578323	1107	1107			73,92
0111	10	14111532112	AGUILERA AGUILERA OSCAR	CL	SAN JUAN 19	14850	BAENA	10	14	2010	031578424	1107	1107			24,25
0111	10	14111532112	AGUILERA AGUILERA OSCAR	CL	SAN JUAN 19	14850	BAENA	10	14	2010	031578525	1207	1207			271,99
0111	10	14111532112	AGUILERA AGUILERA OSCAR	CL	SAN JUAN 19	14850	BAENA	10	14	2010	031578626	0108	0108			250,38
0111	10	14111532617	TRUJILLO GOMEZ MANUEL	PL	ANDRES SEGOVIA 15	14910	BENAMEJI	10	14	2010	031179108	0208	0208			495,79
0111	10	14111532617	TRUJILLO GOMEZ MANUEL	PL	ANDRES SEGOVIA 15	14910	BENAMEJI	10	14	2010	031179209	0908	0908			492,56
0111	10	14111532617	TRUJILLO GOMEZ MANUEL	PL	ANDRES SEGOVIA 15	14910	BENAMEJI	10	14	2010	031179310	1008	1008			492,56
0111	10	14111532617	TRUJILLO GOMEZ MANUEL	PL	ANDRES SEGOVIA 15	14910	BENAMEJI	10	14	2010	031179411	1108	1108			492,56
0111	10	14111532617	TRUJILLO GOMEZ MANUEL	PL	ANDRES SEGOVIA 15	14910	BENAMEJI	10	14	2010	031179512	1208	1208			492,56
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	140041518320	BAENA ORDOÑEZ FRANCISCO	CL	CAPITAN MONTES RO	14850	BAENA	03	14	2010	028740869	0810	0810			302,04
0521	07	140058822312	AGUERA GRANDE ANDRES	CL	JUNCAL 24	14430	ADAMUZ	03	14	2010	027940217	0710	0710			368,71
0521	07	140063455575	PERONA SALAS JOSE	CL	SANCHEZ MOLERO 18	14550	MONTILLA	03	14	2010	028666101	0810	0810			302,04
0521	07	140067548571	MARTIN SOLANO MARIA DOLO	PZ	DE LA CONSTANCIA	14006	CORDOBA	03	14	2010	028885359	0810	0810			302,04
0521	07	140071974805	DELGADO POBLETE ANTONIO	AV	ANDALUCIA 51	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	028891120	0810	0810			302,04
0521	07	140075579565	MUÑOZ ROMERO ANTONIO JOS	CL	RIO GENIL 2	14546	SANTAELLA	03	14	2010	028683073	0810	0810			302,04
0521	07	141003873578	PEREZ RUBIO FERNANDO	CL	JOSE ZORRILLA_(PR	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2010	028693379	0810	0810			302,04
0521	07	141015256732	LUNA AGUILERA MIGUEL ANG	AV	LA PAZ 3	14005	CORDOBA	03	14	2010	028702675	0810	0810			302,04
0521	07	141016457108	PEREZ HERNANDEZ MANUEL	PZ	POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2010	028918503	0810	0810			302,04
0521	07	141020561016	MORENO LOPEZ JUAN GABRIE	CL	ANTONIO GALA 3	14730	POSADAS	03	14	2010	028614668	0810	0810			302,04
0521	07	141027274628	ROMERO ROMERO MARIA LUIS	CL	LIB ANDRES DE SAN	14013	CORDOBA	03	14	2010	028715308	0810	0810			302,04
0521	07	141032882339	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIA	PT	POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2010	028935475	0810	0810			302,04
0521	07	250046477205	LIMONES VAZQUEZ RAFAEL	CL	GRAN CAPITAL 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028626489	0810	0810			302,04
0521	07	280358495826	SANCHEZ ALARCON MANUEL	CL	SAN ANTONIO DE PA	14001	CORDOBA	03	14	2010	028626792	0810	0810			302,04
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	021018170568	TRANCA --- ARGES	CL	BAJA MOLINO 6	14850	BAENA	03	14	2010	029264265	0710	0710			75,36
0611	07	021018270400	RADUCANU --- MIRCEA	CL	BAJAS MOLINOS 6	14850	BAENA	03	14	2010	029264770	0710	0710			57,62
0611	07	021018394173	DOBRE --- LENUTA	PZ	SAN AGUSTIN 1	14940	CABRA	03	14	2010	029265275	0710	0710			93,10
0611	07	041041056270	SOW --- MAMADOU FOULAH	CL	NUEVA 17	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2010	029270329	0710	0710			93,10
0611	07	061018307011	DRAGOMIR --- ANGELA	CL	ARENAL 37	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029159282	0710	0710			57,62
0611	07	061019046534	CORNEL --- CORNEL	CL	SAN ANTONIO 13	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029159484	0710	0710			70,93
0611	07	061019917918	PAPALET --- MARIANA	CL	PUERTA DE LA VILL	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029651255	0710	0710			88,67
0611	07	061019951462	PAPALET --- FLORIN	CL	PUERTA DE LA VILL	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029651356	0710	0710			88,67
0611	07	061024680517	CHIRITA --- CONSTANTIN	CL	FINCA LOMA DEL BA	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029651659	0710	0710			79,50
0611	07	061024709617	STINGACIU --- NEL	CL	RAMON Y CAJAL 25	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029160090	0710	0710			48,76
0611	07	061027627091	ATENA --- BOCANEL	CL	ANCHA 27	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028954572	0710	0710			84,23
0611	07	061028171507	STAN --- FLORIN CRISTIAN	CL	MEDICO VARO 1	14550	MONTILLA	03	14	2010	029160191	0710	0710			101,96
0611	07	061028172416	STAN --- AURELIA	CL	MEDICO VARO 1	14550	MONTILLA	03	14	2010	029160292	0710	0710			101,96
0611	07	061028174032	STAN --- TRAIAN	CL	MEDICO VARO 1	14550	MONTILLA	03	14	2010	029160393	0710	0710			101,96
0611	07	061029032783	BARAN --- MARIAN	CL	SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028955178	0710	0710			70,93
0611	07	081006821367	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	CL	NATALIO RIVAS 45	14850	BAENA	03	14	2010	029281544	0710	0710			101,96
0611	07	131021062705	KURBANOV --- STEFAN IVAN	CL	LA PARRA 35	14900	LUCENA	03	14	2010	029289224	0710	0710			101,96
0611	07	131021136766	RADUCANU --- MARINELA	CL	PUERTA DE CORDOBA	14850	BAENA	03	14	2010	029289830	0710	0710			75,36
0611	07	131022707762	ZAHARIA --- GHEORGHE	CL	AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2010	029290436	0710	0710			79,80
0611	07	131022787887	BURLACU --- IONEL LEONAR	CL	FRANCISCO VALVERD	14850	BAENA	03	14	2010	029290638	0710	0710			101,96
0611	07	131022787988	BURLACU --- VIORICA	CL	FRANCISCO VALVERD	14850	BAENA	03	14	2010	029290739	0710	0710			101,96
0611	07	131022905705	BARTOLOMEU - - - ELENA	CL	AMOR DE DIOS 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028961242	0710	0710			101,96
0611	07	131023215701	FIERARU --- ALIN IONUT	CL	SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028963161	0710	0710			79,80
0611	07	131023283294	BOLDOR --- CARMEN MARIOA	CL	ABDERAMAN III 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028963363	0710	0710			88,67
0611	07	131024976653	BADOIU --- GINEL	CL	AVERROES 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028963767	0710	0710			97,54
0611	07	140041608347	PARRAGA LOPEZ JOSE	CL	CAMBRONCILLO	14850	BAENA	03	14	2010	029293971	0710	0710			101,96
0611	07	140054182274	MORENO RUIZ RAFAEL	CL	HERMANOS ROMERO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028969629	0710	0710			93,10
0611	07	140057848672	LIÑAN GARCIA MIGUEL	CL	RONDA NORTE 1	14709	MESAS DEL GU	03	14	2010	028972356	0710	0710			8,86
0611	07	140060510011	MADUEÑO LARREA FRANCISCA	CL	PERGOLA SAN CARLO	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	029667928	0710	0710			101,96
0611	07	140062092222	PEREZ ROLDAN CARMEN VALL	CM	LOS CALLEJONES 12	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029172925	0710	0710			101,96
0611	07	140066815617	MARMOL GARCIA GONZALO	CL	JOSE VARO DE CAST	14920	AGUILAR	03	14	2010	029329539	0710	0710			93,10
0611	07	140067761466	CASTILLEJO CALZADA SACRA	AV	LA PAZ 70	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028966096	0710	0710			101,96
0611	07	140070467867	LORENZO SANCHEZ JUAN JOS	CL	CORDOBA 16	14900	LUCENA	03	14	2010	029342471	0710	0710			101,96
0611	07	140071830921	DIAZ CASTELL BELEN	CL	URUGUAY	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028994281	0710	0710			101,96
0611	07	141003039277	LALLAVE JIMENEZ CARMEN	CL	ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	03	14	2010	029377534	0710	0710			57,62
0611	07	141004047471	OUAHID --- MOHAMED	CL	BALDOMERO PALMA 1	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029192628	0710	0710			101,96
0611	07	141004217425	MANZANO SANZ JUAN JAVIER	CL	BARRIONUEVO 24	14129	OCHAVILLO DE	03	14	2010	026751460	0610	0610			17,72
0611	07	141004409708	MUÑOZ COSANO JOSE FERNAN	CL	CLAVEL 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	029381473	0710	0710			101,96
0611	07	141005826716	JIMENEZ MORALES JUAN ANT	CL	LUIS VIVES 40	1										

0611	07	141013416055	DIAZ JIMENEZ EVA MARIA	CL BLOQUE LOS PINOS	14960	RUTE	03	14	2010	029402893	0710	0710	66,49
0611	07	141017837538	FLORES BARRAZA TAMARA	CL PEZ (MESAS DEL GU	14709	MESAS DEL GU	03	14	2010	029034091	0710	0710	101,96
0611	07	141021169688	GODOY RUIZ RAUL	CL JULIO ROMERO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029042680	0710	0710	101,96
0611	07	141024912878	JIMENEZ GARCIA YONATAN	CL TOLEDANA 23	14850	BAENA	03	14	2010	029429165	0710	0710	101,96
0611	07	141025197414	AGUILERA AGUILERA OSCAR	CL SAN JUAN 19	14850	BAENA	03	14	2010	0294229973	0710	0710	101,96
0611	07	141026514590	GARCIA MADUEÑO DAVID	CL COSTANILLA 31	14460	DOS TORRES	03	14	2010	021023814	0310	0310	101,96
0611	07	141026514590	GARCIA MADUEÑO DAVID	CL COSTANILLA 31	14460	DOS TORRES	03	14	2010	023312004	0410	0410	101,96
0611	07	141026514590	GARCIA MADUEÑO DAVID	CL COSTANILLA 31	14460	DOS TORRES	03	14	2010	025611813	0510	0510	101,96
0611	07	141026514590	GARCIA MADUEÑO DAVID	CL COSTANILLA 31	14460	DOS TORRES	03	14	2010	027402976	0610	0610	101,96
0611	07	141030153104	MOLINA DOMINGUEZ EDELMIR	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	029441592	0710	0710	101,96
0611	07	141033622872	MORALES MOLINA JESUS	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	023077180	0410	0410	101,96
0611	07	141033622872	MORALES MOLINA JESUS	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	025412961	0510	0510	101,96
0611	07	141033622872	MORALES MOLINA JESUS	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	027215949	0610	0610	101,96
0611	07	141033622872	MORALES MOLINA JESUS	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	029449373	0710	0710	101,96
0611	07	141034577819	KOURMATCHEV --- ANDREI	CL ALMODOVAR DEL RIO	14730	POSADAS	03	14	2010	029059858	0710	0710	101,96
0611	07	141035116773	MUÑOZ GUTIERREZ JUANA	CL BARRIO BAJO 21	14310	OBEJO	03	14	2010	029060161	0710	0710	101,96
0611	07	141038305447	CHAIR --- AMEUR	CL PUENTE 7	14650	BUJALANCE	03	14	2010	029740979	0710	0710	101,96
0611	07	141040281116	NECHITA --- DANUT	PZ ESPAÑA 23	14310	OBEJO	03	14	2010	029067437	0710	0710	101,96
0611	07	141040931016	RADUCEANU --- AURAS	CL CAÑADA 36	14850	BAENA	03	14	2010	029468874	0710	0710	57,78
0611	07	141041773195	JIMENEZ MONTERO ANTONIO	CL LOS PINOS 6	14960	RUTE	03	14	2010	029470086	0710	0710	66,49
0611	07	141041806639	NECSULESCU --- ION	CL SAN JUAN 18	14810	CARCABUEY	03	14	2010	029471096	0710	0710	37,39
0611	07	141042437748	EL HABTI --- MOHAMMED	CL LOS MOLINOS 26	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	029745932	0710	0710	95,17
0611	07	141042894759	JABRI --- HICHAM	CL BAJONDILLO 22	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	029476150	0710	0710	75,36
0611	07	141043024394	ALECU --- ADRIANA	AV CARLOTA LA GU	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029226172	0710	0710	88,67
0611	07	141043024701	CONSTANTIN --- FLORIN	AV CARLOTA LA GUI	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029226373	0710	0710	79,80
0611	07	141043214253	ION --- ILIE	CL FUENTE DEL SANTO	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029226677	0710	0710	88,67
0611	07	141043214455	ION --- CRISTINA	AV CARLOS III 79	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029226778	0710	0710	101,96
0611	07	141043293772	BOUCHAHMA --- ABDERRAZAK	AV ANDALUCIA 80	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029748154	0710	0710	101,96
0611	07	141043300240	COCILNAU --- MARGARIT	CL CORDOBA 39	14550	MONTEILLA	03	14	2010	029226980	0710	0710	70,93
0611	07	141043335303	ZIAZNA --- BRAHIM	CL ABDERRAMAN III 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029070467	0710	0710	101,96
0611	07	141043362783	DRAGOMIR --- BEBE LAUREN	CL ALCAIDE YLORITE 3	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029227485	0710	0710	66,49
0611	07	141043389055	CHRAYAH --- SAID	CL LAS AGUAS 2	14850	BAENA	03	14	2010	029482214	0710	0710	17,72
0611	07	141043421084	OUCKEYH --- AHMED	BD DEL CARMEN 17	14920	AGUILAR	03	14	2010	029482315	0710	0710	101,96
0611	07	141043780186	CONSTANTIN --- COSTEL	CL MINA 2	14870	ZUHEROS	03	14	2010	029483426	0710	0710	101,96
0611	07	141043780287	PODESCU --- DANIEL ROMUL	CL POETA VICENTE ALE	14850	BAENA	03	14	2010	029483527	0710	0710	101,96
0611	07	141043806761	STOICHE --- TICA	CL SAN ISIDRO	14810	CARCABUEY	03	14	2010	029483830	0710	0710	101,96
0611	07	141044004603	GHEORGE --- CRISTINA MIHA	CL BALDOMERO PALMA 3	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029228701	0710	0710	101,96
0611	07	141044774741	BANICA --- GEORGE	CL JOSE MARRON 47	14910	BENAMEJI	03	14	2010	029488779	0710	0710	101,96
0611	07	141044853048	MARCIN WIESLAW --- MURAW	CL COLDRERO Y VILLA	14850	BAENA	03	14	2010	029489991	0710	0710	101,96
0611	07	141044868004	FACALET --- VASILICA	CL BRACANA, S/N	14812	ALMEDINILLA	03	14	2010	029490294	0710	0710	101,96
0611	07	141044870832	BAREAS REPISO JUAN	CL VADOPRESNO 13	14913	ENCINAS REAL	03	14	2010	029490395	0710	0710	101,96
0611	07	141044909430	CONSTANTIN --- REMUS DAN	CL SAN JUAN 2	14850	BAENA	03	14	2010	029491106	0710	0710	47,44
0611	07	141044909531	CONSTANTIN --- ANITA SIN	CL SAN JUAN 2	14850	BAENA	03	14	2010	029491207	0710	0710	51,86
0611	07	141044957324	KONTEK --- PIOTR ANTONI	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029074208	0710	0710	101,96
0611	07	141045077663	JEMOULA --- ALI	CL BARRANCO DEL LOBO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	029492318	0710	0710	88,67
0611	07	141045112423	PARASCHIV --- DANIEL NIC	CL GARRIGUES WALKER	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	029074713	0710	0710	79,80
0611	07	141045138691	BAAMRAN --- AHMED	CL CALVARIO 20	14812	ALMEDINILLA	03	14	2010	029493025	0710	0710	101,96
0611	07	141045177390	PRICOP --- MARICEL IOAN	CL ROSALES 37	14850	BAENA	03	14	2010	029493631	0710	0710	101,96
0611	07	141045188205	BARELO KULOBALI AMADU	AV CANTADOR JIMENEZ R	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	029493833	0710	0710	74,04
0611	07	141045266815	TIBA --- CLAUDIU	PZ DE ESPAÑA 23	14310	OBEJO	03	14	2010	029075723	0710	0710	101,96
0611	07	141045280757	BALABAN --- SERGIU TITI	AD LAS LAGUNILLAS,S/	14817	LAGUNILLAS	03	14	2010	029495449	0710	0710	101,96
0611	07	141045295006	FEROIU --- DANIELA MIHAE	CL ALAMO 8	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029230115	0710	0710	97,54
0611	07	141045318446	SANDU --- MARIAN	CL CORREDERA 28	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	029630946	0710	0710	93,10
0611	07	141045347647	GHITA --- IONUT VASILE	AV ANDALUCIA 63	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029757147	0710	0710	47,58
0611	07	141045362195	MIREA --- LISANDRA	CL FINCA LOMA DEL ME	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029757551	0710	0710	84,97
0611	07	141045363815	MIREA --- PAUL	CL SAN FERNANDO	14830	ESPEJO	03	14	2010	029757854	0710	0710	101,96
0611	07	141045365532	SIMBEA --- MARIAN	CL SAN FERNANDO 8	14830	ESPEJO	03	14	2010	029757955	0710	0710	101,96
0611	07	141045449701	PUIU --- MARIUS	CL PUERTA CORDOBA 2	14850	BAENA	03	14	2010	029500196	0710	0710	62,06
0611	07	141045461017	BOBOC --- CONSTANTIN	CL ALDEA DE CASTIL D	14815	CASTIL DE CA	03	14	2010	029500402	0710	0710	101,96
0611	07	141045514668	CIOBANU --- ION	CL BELEN 34	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029078248	0710	0710	54,67
0611	07	141045518106	IONEL --- KLEPATEC	CL ABDERRAMAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029078375	0710	0710	101,96
0611	07	141045519621	MOVILESCU --- COSTEL CRI	CL SAN EULOGIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029079359	0710	0710	93,10
0611	07	141045523156	DIMITROVA --- ANUSHKA DO	CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029079662	0710	0710	44,33
0611	07	141045523257	KOCHOV --- YORDAN IVANOV	CL LA BARQUETA 159	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029079763	0710	0710	101,96
0611	07	141045523459	IVANOV --- PETAR YORDANO	CL LA VARQUETA 159	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029079864	0710	0710	101,96
0611	07	141045523560	DIMITROV --- MITKO NAYDE	CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029079965	0710	0710	44,33
0611	07	141045523863	MITOV --- DIMITAR BORISO	CL PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029080167	0710	0710	70,93
0611	07	141045532452	STREINU --- ROMICA DORIN	CL RAFAEL ONIEVA ARI	14850	BAENA	03	14	2010	029503634	0710	0710	101,96
0611	07	141045534472	NICOLAESCU --- ILEANA MA	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029080571	0710	0710	88,67
0611	07	141045535684	RATULESCU --- MARIAN COS	CL SAN FRANCISCO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029080773	0710	0710	101,96
0611	07	141045557512	RADUCANU --- COSTEL ADI	CL RODRIGUEZ DE LA F	14850	BAENA	03	14	2010	029505654	0710	0710	101,96
0611	07	141045559128	CAPADARU --- MIRABELA	CL SALVADOR 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029081177	0710	0710	79,80
0611	07	141045573373	MIHALACHE --- RAZVAN	CL FUENCILARA 7	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	029507371	0710	0710	21,72
0611	07	141045577619	BORISOV --- ASEN PARASKE	CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029081379	0710	0710	70,93
0611	07	141045580245	STOFLEA --- FLORIN REMUS	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029081682	0710	0710	101,96
0611	07	141045580346	CIORTAN --- IONEL	CL CAÑO 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029081783	0710	0710	93,10
0611	07	141045587521	NITU --- ELVIRA	CL LOS OLIVOS 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029081884	0710	0710	101,96
0611	07	141045588632	KANEV --- ATANAS STOYANO	CL LA PARRA 35	14900	LUCENA	03	14	2010	029508482	0710	0710	101,96
0611	07	141045598837	STAMIN --- ELENA	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029081985	0710	0710	59,11
0611	07	141045598938	STAMIN --- IONICA MARIAN	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029082086	0710	0710	59,11
0611	07	141045604089	ZUCHOWSKI --- WOJCIECH P	CL SOL 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029082187	0710	0710	101,96
0611	07	141045622883	BALTEANU --- VENUS	CL LLANETA 25	14850	BAENA	03	14	2010	029510708	0710	0710	101,96

0611	07	141045641172	CONDURACHE --- MARCELA	AV ANDALUCIA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029082692	0710	0710	101,96
0611	07	141045656027	FRUNZA --- SABINA	AV BARREIRA DEL CARM	14920	AGUILAR	03	14	2010	029511213	0710	0710	75,36
0611	07	141045671080	BALAN --- VICTOR	CL REYES CATOLICOS 9	14930	MONTURQUE	03	14	2010	029511415	0710	0710	97,54
0611	07	141045673407	ANGHEL --- ANKA	CL CORDOBA 25	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	029082995	0710	0710	101,96
0611	07	141045675932	FEROIU --- BOGDAN CONSTA	CL EL ALAMO 33	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029231832	0710	0710	101,96
0611	07	141045678356	CURTE --- VERONA	CL AVERNA 75	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029232135	0710	0710	101,96
0611	07	141045678861	CURTE --- ION	CL ANTONIO PALMA 32	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029232236	0710	0710	101,96
0611	07	141045679164	CURTE --- GHEORGHE	CL ARENAL 75	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029232337	0710	0710	101,96
0611	07	141045679366	CINGHINAU --- CRISTIAN	CL SAN FRANCISCO 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029083605	0710	0710	88,67
0611	07	141045679568	CURTE --- FLORIN	CL ARENAL 75	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029232438	0710	0710	101,96
0611	07	141045681689	DINCA --- VERGINICA	CL PEÑALOSA 8	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	029083908	0710	0710	93,10
0611	07	141045683309	DUNA --- CATALIN	CL GRAN CAPITAN 1	14550	MONTILLA	03	14	2010	029232293	0710	0710	101,96
0611	07	141045684824	DINCA --- LAURENTIN	CL PEÑALOSA 8	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	029084110	0710	0710	93,10
0611	07	141045689167	IONESCU --- ALINA	CL PAALELA CRTRA PE	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	029084312	0710	0710	88,67
0611	07	141045690379	FRUNZA --- JULIETA NICOL	CL SAN ANTONIO 13	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029233145	0710	0710	66,49
0611	07	141045692100	GRUIA --- IONUT CRISTINE	CL ANCHA 27	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029084615	0710	0710	101,96
0611	07	141045692706	DUMITRU --- FICA	CL BELEN 32	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029084817	0710	0710	97,54
0611	07	141045697857	POENARU --- SORIN	CL AVERROES 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029085625	0710	0710	101,96
0611	07	141045700786	SALI --- TINCA	CL NUEVA 40	14920	AGUILAR	03	14	2010	029512021	0710	0710	79,80
0611	07	141045701089	SHLIGIU --- ION	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029086029	0710	0710	93,10
0611	07	141045701594	PARNIC --- OPREA	CL UNICAJA 24	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029234256	0710	0710	79,80
0611	07	141045701695	STAN --- MADALIN VIOREL	CL RAMON Y CAJAL 24	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029234357	0710	0710	101,96
0611	07	141045701796	ZABITU --- ION	CL BELEN 32	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029086130	0710	0710	97,54
0611	07	141045702204	STANCU --- FLORENTINA JA	CL GRAN CAPITAN 1	14550	MONTILLA	03	14	2010	029234458	0710	0710	101,96
0611	07	141045703113	STANCU --- GJOLGAU	CL CALVARIO 117	14920	AGUILAR	03	14	2010	029512122	0710	0710	84,23
0611	07	141045703719	ZAMFIR --- GHEORGUITA	CL REYES CATOLICOS 9	14930	MONTURQUE	03	14	2010	029512324	0710	0710	97,54
0611	07	141045704628	UNGURBANU --- IONUT ANDR	CL ALAMO 8	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029234761	0710	0710	101,96
0611	07	141045712409	SORICI --- NICOLAE	CL AVERROES 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029086534	0710	0710	93,10
0611	07	141045726452	JEMOULA --- ABDELKADER	CL BARRANCO EL LOBO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	029512829	0710	0710	101,96
0611	07	141045733425	TOMA --- STEFAN	CL GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029086635	0710	0710	93,10
0611	07	141045744640	TRANCA --- FLORIN	CL EL PESO 36	14900	LUCENA	03	14	2010	029513334	0710	0710	53,20
0611	07	141045745448	TRANDAFIR --- CRISTINA L	CL SAN ANTONIO 13	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029235266	0710	0710	101,96
0611	07	141045751310	ANGHEL --- IULIANA-MADAL	CL CORDOBA 25	14129	PE ALOSA	03	14	2010	029087140	0710	0710	88,67
0611	07	141045752421	GEORGIEVA --- SABKA LENC	CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029087241	0710	0710	101,96
0611	07	141045753633	DUNA --- MIHAI ADRIAN	CL SANCHEZ 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029087544	0710	0710	101,96
0611	07	141045753835	GEORGIEV --- EVGENI GENC	CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029087645	0710	0710	101,96
0611	07	141045753936	BORISOVA --- NADKA NIKOL	CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029087746	0710	0710	75,36
0611	07	141045754037	IONESCU --- IONUT-ROBI	CL CORDOBA 25	14129	PE ALOSA	03	14	2010	029087847	0710	0710	101,96
0611	07	141045754138	MLADENOV --- VALENTIN SP	CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029087948	0710	0710	70,93
0611	07	141045765050	GEVEZOV --- BOGDAN EVTIM	CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029088655	0710	0710	101,96
0611	07	141045784955	MATEI --- MARIAN	CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029236478	0710	0710	101,96
0611	07	141045788793	TUICA --- RAFAEL NICOLAE	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029089059	0710	0710	70,93
0611	07	141045838408	PETKOVA --- STVETANKA VA	CL SANCHEZ 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029089261	0710	0710	75,36
0611	07	141045838610	DIMITROV --- BORIS IVANO	CL SANCHEZ 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029089362	0710	0710	75,36
0611	07	141045897416	KATONA --- NICOLAE TEODO	CL ANTONIO PALMA LU	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029237084	0710	0710	101,96
0611	07	141045906005	BERCEANO --- ONEL	CL CANONIGO CARLOS S	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029090170	0710	0710	23,34
0611	07	141045939145	ALIECU --- MARIAN	PZ REAL PEÑALOSA 9	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	029091180	0710	0710	84,23
0611	07	141045940862	GHEORGHE --- JULIETA	CL ALONSO PESO 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029091887	0710	0710	101,96
0611	07	141045941771	TICU --- COSTEL	CL LLANO DEL RINCON	14850	BAENA	03	14	2010	0292768059	0710	0710	88,67
0611	07	141045941973	MIREA --- ROBERT VALENTI	CL CALDEREROS 6	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	029768160	0710	0710	48,76
0611	07	141045942074	GAMATICA --- ILEANA	CL CALDEREROS 6	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	029768261	0710	0710	53,20
0611	07	141045942175	PUICA --- CORNEL	CL RIPA 22	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	029768362	0710	0710	84,23
0611	07	141045955818	MARCU --- DORINA CLAUDIA	CL SALVADOR 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029091988	0710	0710	101,96
0611	07	141045956020	VANA --- PETRE MINEL	CL SALVADOR 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029092089	0710	0710	88,67
0611	07	141045968043	PITIGOI --- MAGDALENA	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029237791	0710	0710	101,96
0611	07	141045995729	POPA --- FLORIN GEORGE	CL SAN MARCOS 28	14810	CARCABUEY	03	14	2010	029517576	0710	0710	101,96
0611	07	141045995931	CHRIRAC --- ILIE	CL SAN GUIDO 11	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	029517677	0710	0710	101,96
0611	07	141046008358	LUNGU --- CRISTIAN	CL CORREDERA 16	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	029771493	0710	0710	79,80
0611	07	141046008459	LUNGU --- CRISTINA ILEAN	CL CORREDERA 16	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	029771594	0710	0710	101,96
0611	07	141046021900	CATRINA --- MIREL	CL CUESTA MARTOS 5	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	029772608	0710	0710	31,02
0611	07	141046029071	PITIGOI --- MARIAN-ADRIA	CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029238195	0710	0710	101,96
0611	07	141046035337	AVADANI --- DUMITRU	CT ADAMUZ VILLANUEVA	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029773517	0710	0710	101,96
0611	07	141046397772	JIMENEZ MONTERO ZORAIDA	CL BLOQUES LOS PINOS	14960	RUTE	03	14	2010	029520913	0710	0710	38,27
0611	07	141046516701	BERCEANU --- VASILE MARI	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029093204	0710	0710	84,23
0611	07	141047134063	CALUSARU --- MIHAI IULIA	CL CAÑADA JARDIN 2	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029238803	0710	0710	101,96
0611	07	141047134972	AILINCAI --- SIMONA	CL FINCA DEL PETACO	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029774830	0710	0710	97,54
0611	07	141047135073	ENACHE --- PETRICA	CL FINCA PETACO	14430	ADAMUZ	03	14	2010	029774931	0710	0710	97,54
0611	07	141047137194	CONSTANTIN --- CATALIN D	CL SANVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029093709	0710	0710	84,23
0611	07	141047137295	CHITITARU --- AUREL DANIE	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029093810	0710	0710	101,96
0611	07	141047137602	BALACI --- ION	CL BELEN 45	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029094012	0710	0710	84,23
0611	07	141047139117	NICOLAESCU --- ELVIS CON	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029094719	0710	0710	88,67
0611	07	141047140935	MOTATAIANU --- FLORIAN	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029095022	0710	0710	57,62
0611	07	141047141036	STOICESCU --- MARIA RALU	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029095123	0710	0710	101,96
0611	07	141047143258	MARINEL --- CONSTANTIN	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029095224	0710	0710	101,96
0611	07	141047143359	CONSTANTIN --- LILIANA M	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029095325	0710	0710	66,49
0611	07	141047146389	DUNA --- ALINA CERASELA	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029095527	0710	0710	75,36
0611	07	141047148716	NEBUNICA --- ILEANA ANTI	CL AGUSTIN PALMA SOT	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029239007	0710	0710	101,96
0611	07	141047149221	SUCATA --- SANDU MADALIN	CL SAN LUIS MARTIN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029095729	0710	0710	97,54
0611	07	141047149322	NEBUNICA --- MARIN	CL FUENTE DE LA PITA	14546	SANTAELLA	03	14	2010	029239209	0710	0710	101,96
0611	07	141047149423	SUCATA --- GEORGE IONUT	CL BELEN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029095830	0710	0710	97,54
0611	07	141047152655	DOREL --- SCHILIGIU	CL GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029096537	0710	0710	93,10
0611	07	141047152756	IORDACHE --- VIOREL	AV SALVADOR 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	029096638	0710	0710	93,10

0611	07	461099230615	BALOG --- ESTERA STELA	PZ REAL PEÑALOSA 12	14120	FUENTE PALME	03 14 2010	029140387	0710	0710	35,46
0611	07	471016271448	ADIR --- COSTEL	CL CALZADA 38	14940	CABRA	03 14 2010	029604876	0710	0710	93,10
0611	07	471016280643	ADIR --- VENERA	CL CALZADA 38	14940	CABRA	03 14 2010	029604977	0710	0710	101,96
0611	07	471016369357	PIRVU --- MARIAN	LG FINCA LA CAÑADILL	14840	CASTRO DEL R	03 14 2010	029839292	0710	0710	79,80
0611	07	471019585919	BUSTEAN --- FLORIN	CL MONEDA 5	14600	MONTORO	03 14 2010	029839393	0710	0710	101,96
0611	07	501039512293	LUCA --- ROMANITA	CL SAN ANTONIO 1	14430	ADAMUZ	03 14 2010	027635877	0610	0610	70,93
0611	07	501042122102	DURAC --- LIVIA	CL MARTIN ALONSO AUR	14900	LUCENA	03 14 2010	029606795	0710	0710	93,10
0611	07	501042122304	ZAMFIR --- IULICA	CL MARTIN ALONSO AUR	14900	LUCENA	03 14 2010	029606896	0710	0710	93,10
0613	10	14107457708	EXPLOTACIONES SANTA LUCI	CL PASTORES 5	14700	PALMA DEL RI	03 14 2010	029965493	0710	0710	164,42
0613	10	14107647058	DIAZ LOPEZ ALFONSO	CL CALVARIO 25	14430	ADAMUZ	03 14 2010	024390926	0110	0110	712,60
0613	10	14107647058	DIAZ LOPEZ ALFONSO	CL CALVARIO 25	14430	ADAMUZ	03 14 2010	024457008	0210	0210	423,80
0613	10	14110355580	ROMERO LLAMAS MARIA ARAC	CL MIGUEL DE CERVANT	14920	AGUILAR	03 14 2010	030032282	0710	0710	38,27
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR											
1211	10	14109734679	SERRANO MARTINEZ PEDRO P	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03 14 2010	028502009	0710	0710	84,91
1221	07	141045667949	MAYORGA MENOSCAL FLOR DE	PS BELALCAZAR 5	14013	CORDOBA	03 14 2010	028494632	0710	0710	195,96
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	021018406402	SOPALCA --- MITU	CL FEDERICO GARCIA L	14830	ESPEJO	03 02 2010	019632852	0710	0710	101,96
0611	07	021021520102	MARCELEANU --- VENERA	CL ARENILLAS 13	14700	PALMA DEL RI	03 02 2010	019417937	0710	0710	101,96
0611	07	141045494258	ZAMFIR --- ILIE	CL ALTA DEL CERILLO	14445	CARDE A	03 02 2010	019667107	0710	0710	88,67
0611	07	141045495066	ZAMFIR --- NICHITA	CL ALTA DEL CERILLO	14445	CARDE A	03 02 2010	019667309	0710	0710	88,67
0611	07	041045122590	NASSIR --- HICHAM	CL RIBERA DE MOLINOS	14800	PRIEGO DE CO	03 04 2010	032486737	0710	0710	31,02
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	140042033127	RODRIGUEZ NUÑEZ FRANCISC	CL COLON 25	14280	BELALCAZAR	03 08 2010	068713347	0810	0810	302,04
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	11106474334	FOMENTO DE CONSTRUCCIONE	CL REYES CATOLICOS 7	14001	CORDOBA	03 11 2010	024255727	1008	1008	24,40
0111	10	11112345965	LA ABEJA DE BARBATE, S.L	CL PABLO RUIZ PICASS	14014	CORDOBA	03 11 2010	025912912	0710	0710	386,41
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	131022578834	PIRLOGEA --- FLOREL	CL ESTRELLAS 4	14600	MONTORO	03 13 2010	022412896	0710	0710	18,32
0611	07	131022689069	POENARO --- MARIANA STEL	CL ESTRELLAS 4	14600	MONTORO	03 13 2010	022414920	0710	0710	22,75
0611	07	131023119711	STINGACIU --- FLORENTINA	CL JULIO CESAR 12	14830	ESPEJO	03 13 2010	022219405	0710	0710	101,96
0611	07	141042790180	SERBAN --- VALER	CL CERVANTES 94	14600	MONTORO	03 13 2010	022283665	0710	0710	22,15
0611	07	141048642617	ADAR --- GHEORGHE	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03 13 2010	023095031	0710	0710	19,66
0611	07	141048642718	ADAR --- GICA	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03 13 2010	023095132	0710	0710	19,66
0613	10	13102327742	PIZARRO OLMO PABLO	CL IGLESIA 47	14447	CARDE A	03 13 2010	022587193	0710	0710	256,19
0611	07	131021065331	NELU --- GHEORGHE	CL TERCIA 11	14970	IZNAJAR	03 16 2010	015210653	0610	0610	101,96
0611	07	141042790584	TABARCEA --- VASILE	CL CERRILLO 16	14660	CA ETE DE LA	03 16 2010	015884296	0710	0710	41,08
0611	07	141047201559	PITIGOI --- CRISTI ALEXA	CL CORDOBA 5	14546	SANTAELLA	03 16 2010	015887027	0710	0710	60,44
0611	07	161010879471	PUICA --- CONSTANTA	CL CALVARIO 36	14600	MONTORO	03 16 2010	016033335	0710	0710	93,10
0611	07	410105235009	NUÑEZ VILLEGAS MANUEL	CL LA VIRGEN 24	14970	IZNAJAR	03 17 2010	020341078	0710	0710	101,96
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	18109732773	FERRAENCOSUR ANDALUZA, S	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03 18 2010	027489309	0107	0107	154,12
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	041024924160	THINIAU --- MOHAMED	CL LOS GALLOS 9	14979	HIGUEREL EL	03 18 2010	028608950	0710	0710	101,96
0611	07	181047998410	EL AMRANI --- RAKIA	CL CONDE DE SUPERUND	14800	PRIEGO DE CO	03 18 2010	028539939	0710	0710	101,96
0611	07	141043003378	MORSLI --- BOUJEMAA	CL POZONUEVO 21	14650	BUJALANCE	03 21 2010	036411492	0710	0710	101,96
0611	07	211024036732	COTET --- MARIA MIRELA	CL POLO 2	14800	PRIEGO DE CO	03 21 2010	033220192	0610	0610	25,26
0611	07	211027705554	BALABANESCU --- SORIN DU	CL VIEGEN DE GRACIA	14600	MONTORO	03 21 2010	036003385	0710	0710	75,36
0611	07	211042364981	CARHAT --- LUCRETIA ALEX	CL G 2	14670	VALENZUELA	03 21 2010	034505949	0610	0610	79,80
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	29109896323	NOVOCONST XXI, S.L.	CL RONDA DE JESUS 33	14840	CASTRO DEL R	03 29 2010	033436304	1207	1207	365,10
0111	10	29109896323	NOVOCONST XXI, S.L.	CL RONDA DE JESUS 33	14840	CASTRO DEL R	03 29 2010	033436405	0508	0508	98,86
0111	10	29109896323	NOVOCONST XXI, S.L.	CL RONDA DE JESUS 33	14840	CASTRO DEL R	03 29 2010	033436506	1008	1008	885,90
0111	10	29109896323	NOVOCONST XXI, S.L.	CL RONDA DE JESUS 33	14840	CASTRO DEL R	03 29 2010	033436607	1108	1108	1.063,08
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	291093982387	NACA --- MARINELA	CL HURTO MARQUEZ 2	14840	CASTRO DEL R	03 29 2010	035326891	0710	0710	17,58
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	29118429794	ECOBOLMAR,S.L.L.	CL JULIO PELLICER 2	14004	CORDOBA	03 29 2010	033763171	1108	1108	445,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	141047662614	PITIGOI --- MARUTA	CL FUENTE EL SANTO 1	14546	SANTAELLA	03 29 2010	035202108	0710	0710	101,96
0611	07	161009864005	SIMBEA --- FLORIN	CL SAN FERNANDO 8	14830	ESPEJO	03 29 2010	035204229	0710	0710	84,23
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	301034833488	GILABER ACOSTA GERMAN	CL ABDERRAMAN III 3	14700	PALMA DEL RI	03 30 2010	052887060	0810	0810	314,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	301040225678	AHMOR --- RACHID	AV CUCHILLEROS 25	14840	CASTRO DEL R	03 30 2010	055101993	0710	0710	101,96
0611	07	141000308729	FERNANDEZ GONZALEZ JUAN	CL O. POZUELO 23	14400	POZOBLANCO	03 35 2010	026199508	0710	0710	101,96
0611	07	031060414759	PAVEL --- FLORIAN	CL DOÑAS 28	14430	ADAMUZ	03 46 2010	058506150	0710	0710	84,23

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Córdoba

Núm. 1.293/2011

D. José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la em-

presa Gallardo Curado Antonio (Expte. de Faltas de Medidas 36/2011/002) escrito de iniciación de actuaciones del siguiente literal:

"Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 18/1/96 (BOE del 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/95 de 25 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, y en base a la propuesta de recargo emitida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 5-01-2011 derivada del acta de infracción I142010000174268, de la cual tiene conocimiento a través del correspondiente procedimiento administrativo sancionador que se tramita por dicha Inspección, ha iniciado expediente de responsabilidad empresarial por Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el accidente sufrido con fecha 18/11/2009 por el trabajador D. Luis Miguel Escribano Torres cuando prestaba servicios para esa empresa.

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la/s responsable/s del citado recargo sería esa empresa y posible solidaria, se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente, dentro de DIEZ días siguiente a la recepción de este escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá demostrar que ha presentado alegaciones al acta de infracción en el procedimiento sancionador.

De acuerdo con el Real Decreto 286/2003 de 7 de marzo, esta Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo, tendrán carácter negativo, de conformidad con el art. 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de DIEZ días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, a 1 de febrero de 2011.- El Director Provincial, P.D. de forma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007). El Secretario Provincial, Elías Cervelló Zapatero.

Núm. 1.334/2011

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa "Junta de Andalucía" Resolución de prestaciones indebidamente percibidas C.I. 201170003 en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 393,33 € y por la trabajadora Victoria Varela Romero durante el período de julio de 2010, por deducción impropia en el Boletín de Cotización de los referidos meses.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolu-

ción arriba indicada, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 7 de febrero de 2011.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 1.401/2011

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa Antonio Gallardo Curado, con domicilio en c/ Marruecos, 5, piso 4º, pta C, CP 14005, de Córdoba (Expte. de Faltas de Medidas 36/2011/002) escrito de iniciación de actuaciones del siguiente literal:

"Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18/1/96 (BOE del 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.300/95, de 25 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, y en base a la propuesta de recargo emitida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 5-01-2011 derivada del acta de infracción I142010000174268, de la cual tiene conocimiento a través del correspondiente procedimiento administrativo sancionador que se tramita por dicha Inspección, ha iniciado expediente de responsabilidad empresarial por Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el accidente sufrido con fecha 18/11/2009 por el trabajador D. Luis Miguel Escribano Torres cuando prestaba servicios para esa empresa.

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la responsable del citado recargo sería esa empresa, y posible solidaria, se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente, dentro de diez días siguientes a la recepción de este escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá demostrar que ha presentado alegaciones al acta de infracción en el procedimiento sancionador.

De acuerdo con el Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo, esta Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo, tendrán carácter negativo, de conformidad con el art. 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común".

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, puede presentar dentro del plazo de DIEZ días las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 1.409/2011

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado la empresa "Acrilamientos y Persianas El Bauti, S.L.", Resolución de prestaciones indebidamente percibidas C.I. 201070127 en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 215,61 € y por el trabajador Rafael Reina Cabrera durante el período de agosto de 2010, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización de los referidos meses.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 7 de febrero de 2011.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 1.829/2011

Expediente: VP/02351/2009

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda Mohedana, en el tramo Desde el cruce con la Carretera A-386 hasta el Camino de la Cruz del Negro, en el término municipal de Santaella (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Santaella durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas

alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Mohedana", en la provincia de Córdoba.

INTERESADOS/AFECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
ADIF (DIRECCIÓN DE PASOS DE NIVEL)	S/R	
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	S/R	
AGROCAMPIÑA S.A.	023/00050,00047 022/00085,00089	
AGRUPACIÓN ECOLOGISTA "SOÑA"	S/R	
ASOCIACIÓN "MEJORANA"	S/R	
ASOCIACIÓN JUVENIL "AL-ANDALUS"	S/R	
ASOCIACIÓN NATURALISTA "LUCENTINA"	S/R	
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	022/00086	
CARMEN SERRANO ARNAU	025/00006	
CC.OO.	S/R	
CLUB SENDERISTA llega como puedas	S/R	
COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	S/R	
CONF. HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	S/R	
CRISTOBAL CANTILLO ESTRADA	040/00023	11374
	040/09008,09005,0 9009	
CHG - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	025/09004,09002,0 9003	
D.P. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	S/R	
D.P. CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS	S/R	
DIPUTACION DE CORDOBA	022/00165 025/00025	
ECOLOGISTAS EN ACCION	S/R	
ENAGAS	S/R	
ENCARNACIÓN LEON ORTEGA	040/00024	11330
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
FRANCISCA GOMEZ BONET	040/00022	11375
FRANCISCO CANTILLO ESTRADA	040/00022	11375
FRANCISCO CARRILLO GAMIZ	025/00001	
FRANCISCO LUCENA MARIN	022/00088	
FRANCISCO ROLDAN PARTERA	040/00024	11330
GAS NATURAL	S/R	
GRUPO AZAHARA	S/R	
GRUPO ECOLOGISTA MONTILLANO	S/R	
GRUPO ECOLOGISTA PONTANES	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
ISABEL LUCENA MARIN	040/00017 022/00084,00087	5432
JESUS LUCENA MARIN	040/00017 022/00084,00087	5432
JOSEFA MARTINEZ GOMEZ	040/00023	11374
JUAN LOVERA SANCHEZ DE PUERTA	025/00002 040/00018,00019,0	5995

	0020	
JUNTA DE ANDALUCIA	025/00026 040/00073	
Mª ANGELES SIERRA GOMEZ	040/00021	11382
MANUEL MOYANO ILLANES	025/00010	4996
MANUEL SOMOZA PEDROZA	040/00021	11382
MARIA ALVAREZ PINTOR	025/00005	
MINISTERIO DE FOMENTO (unidad de carreteras)	S/R	
PLATAFORMA A DESALAMBRAR	S/R	
PLATAFORMA ECOLOGISTA CAÑALERMA	S/R	
PROCERAN, S.A.	S/R	
RAFAEL Y JUAN JIMENEZ COSTA	023/00051	
RENFE - CORDOBA	S/R	
	025/00008	
SEBASTIAN DELGADO CASTELANOTTI	040/00025,00026,0 5998 0028	
SEBASTIAN MOYANO ILLANES	025/00010	4996
TELEFÓNICA	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	
	025/00008	
VALLE PALMA PALMA	040/00025,00026,0 5998 0028	

Córdoba, 27 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba
Junta Arbitral del Transporte

Núm. 1.317/2011

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Abaco Logística y Transporte S.L. , que tenía su anterior domicilio en Av-

da. Colón Edificio Colón Modulo 4,1-1 / 41960 - Gines / Sevilla , se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 14/12/2010 para conocer de la reclamación formulada por Unión de Transportistas Montillanos, S.L. contra Abaco Logística y Transporte S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-85/2010-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 464 euros la cantidad que Abaco Logística y Transporte S.L. debe abonar a Unión de Transportistas Montillanos, S.L. , en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 9 de febrero de 2011.- El Presidente, Rafael Muñoz Aguilar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.812/2011

Con fecha de 26 de enero de 2011, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra "Refuerzo de Firme y Mejora Seguridad Vial de la CO-4309 "De Fuente Palmera a A-435 por Silillos y Fuente Carreteros" acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término Municipal de Fuente Palmera

Polg.	Parc.	Titular	Cultivo	Sup. Afectada	DÍA	HORA
10	121	Mª Teresa Dugo Dugo	Agrario	42,534m 2	08/03/2011	10:00
10	115	Baldomero Dugo Mengual	Labor seco	304,849m 2	08/03/2011	10:15
10	124	Francisco Yamuza Fernández	Labor seco	515,589m 2	08/03/2011	10:30
Ref. Catastral		Santiago Dugo, Ana Dugo				
26398003UG1723N0001RE		Dugo y Rafael Crespillo Rodríguez	Residencial	117,635m 2	08/03/2011	10:45

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se comunica que el día 8 de marzo de 2011 a la hora señalada en la tabla anterior, se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicando asimismo que se han enviado además los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Fuente Palmera y a un diario de la capital de la provincia concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder al levantamiento del

acta previa a la ocupación.

En el día y hora fijados se constituirán en el sede de la Corporación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, Plaza Real 1 de Fuente Palmera, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar to-

das las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 52.3 de L.E.F.

Lo que comunico para general conocimiento y a los efectos de que se personen los interesados en el la sede del Ayuntamiento de Fuente Palmera el día y a la hora indicados.

Córdoba 17 de febrero de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.360/2011

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

Número Expte.- Denunciado.- DNI/CIF.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto Infringido.

134/10; Sergio Flores Flores; 30978562; Córdoba; 03/10/2010; 100,00; 152 R.G.C.

Adamuz, a 8 de febrero de 2.011.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.307/2011

Intentada sin efecto la notificación de Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2011 a D. Othmane Ghazouani, con domicilio en la calle San Francisco nº 40 de esta localidad, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999), a continuación se inserta el texto íntegro del mencionado Decreto.

"La inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente (en adelante ENCSARP) debe ser objeto de renovación periódica cada dos años y el transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Antes de caducar la inscripción padronal, este Ayuntamiento ha efectuado un aviso previo y expreso de caducidad a D. Othmane Ghazouani.

Este/a ciudadano/a ENCSARP No ha renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Belalcázar, estando legalmente obligado/a a ello.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre) y la Resolución de 28 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (B.O.E. de 30 de mayo de 2005, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Belalcázar de D. Othmane Ghazouani, ciudadano ENCSARP, con pasaporte nº 768270 por no haber renovado su inscripción en el citado Padrón antes del día 30 de Diciembre de 2010

Segundo.- Acordar la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de este Municipio de D. Othmane Ghazouani".

Belalcázar, 19 de enero de 2011.- El Alcalde, Antonio Vígara Copé.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 1.364/2011

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la siguiente ordenanza municipal, la cuál fue aprobada por Pleno de 15 de diciembre de 2010 que se transcribe a continuación, y no habiéndose formulado ningún tipo de reclamación o alegación a la misma, ésta se entiende definitivamente aprobada, entrando en vigor desde la fecha en que se indica en la disposición final única:

Ordenanza reguladora de la administración electrónica y creación del registro electrónico del Ayuntamiento de Benamejé

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Benamejé reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Este Ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en

una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales, la gestión interna.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

La Ley 11/2007 establece en su artículo. 24 la obligación por parte de las Administraciones Públicas de crear registros electrónicos para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones. Dicha obligación ha de ser no obstante puesta en relación directa con las Disposición Final Tercera del citado cuerpo legal, que si bien dispone que los derechos de los ciudadanos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones que sean competencia de la Administración Local a partir del 31 de diciembre de 2009, esto será exigible siempre que así lo permitan la disponibilidad presupuestaria de dichas administraciones.

Por su parte el art. 25, dispone que la disposición legal por la que se cree el registro electrónico, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente y deberá especificar el órgano o unidad responsable de su gestión.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Benamejé aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen

en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992;

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto e derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo la aprobación de esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Benamejé, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Municipal.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d. Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administración y administrado.

3. Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Ésta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Benamejé.

b. Los servicios y dependencias municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Benamejé.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiendo como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1

anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por éste Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que éste Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

4. Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y Deberes de la Ciudadanía

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones

que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica.

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con éste Ayuntamiento, deberá estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

CAPÍTULO TERCERO. Principios Generales

Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica

1. La actuación de la Administración del Ayuntamiento de Benaméjiz en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano

El Ayuntamiento velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos

El Ayuntamiento impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos

El Ayuntamiento, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

1. La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b. Principio de seguridad de los datos.

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integri-

dad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Artículo 8. Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

1. La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayuntamiento deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativas

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

CAPÍTULO CUARTO. Identificación de la Ciudadanía

Artículo 9. Formas de identificación.

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 10. Solicitud de expedición de certificados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certifica-

dos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la personación de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

Artículo 11. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos.

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISOJIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

Artículo 12. Acceso sin identificación.

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

CAPÍTULO QUINTO. La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general.

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

Artículo 14. Información administrativa.

1. El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros el Ayuntamiento hará pública la siguiente información a través de su página web:

- a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.
- b. Las ordenanzas municipales.
- c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.
- d. Las figuras de planeamiento urbanístico.
- e. Los anuncios de información pública.
- f. Los procedimientos de contratación administrativa.
- g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- h. Los procedimientos de selección de personal.
- i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 15. Calidad y seguridad en la web municipal.

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas web del Ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Artículo 16. Publicación oficial.

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

CAPÍTULO SEXTO. El Procedimiento Administrativo Electrónico

Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a

los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos administrativos.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 19. Iniciación.

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos.

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.

3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

Artículo 21. Notificación por medios electrónicos.

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios co-

mo preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

CAPÍTULO SEPTIMO. Registro Electrónico

Artículo 22. Objeto.

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de este.

Artículo 24. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico.

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica http://www.dipucordoba.es/benameji_tramites. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se

acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web http://www.dipucordoba.es/benameji_tramites.

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento.

En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible, como navegadores y sistemas operativos.

Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 31. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Artículo 32. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de

febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El Alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Disposición adicional tercera. Defensor del usuario de la administración electrónica.

En consonancia con lo previsto en el art. 7 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico a los ciudadanos, se procederá al nombramiento del Defensor del usuario de la Administración Electrónica. El nombramiento será realizado por el Pleno de la Corporación sobre una persona ajena a la misma con conocimientos técnicos jurídicos e informáticos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento

1. Solicitud de licencia de obra menor.
2. Solicitud de cita con el Alcalde.
3. Solicitud de responsabilidad patrimonial.
4. Solicitud de Ocupación de Vía Pública.
5. Solicitud de boda civil.

Benamejá a 8 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Núm. 1.365/2011

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Febrero de 2011, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Benamejá, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don Eusebio Miguel Padrón Acosta y doña Amelia Elena Paredes Prado y la presentación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Benamejá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por la presente

Resuelvo:

Primero: Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 19 de febrero de 2011 en el Concejal de esta Corporación D. José Antonio Chacón Torres.

Segundo: Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benamejé a 10 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Núm. 1.366/2011

Por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de febrero de 2011, ha sido aprobado el expediente de contratación para la adjudicación de la enajenación de las parcelas 302 y 303 del Plan Parcial Residencial 01 mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el perfil de contratante, por plazo de veinte días hábiles, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de las parcelas 302 y 303, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejé.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría- Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia.- Vicesecretaría-Intervención.
 2. Domicilio.- Plaza de la Constitución, s/n.
 3. Localidad y Código Postal.- Benamejé (Córdoba) 14910.
 4. Teléfono.- 957 530 005.
 5. Fax.- 957 530 617.
 6. Correo electrónico.- secretaria. ayuntamiento@benameji.es.
 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante. <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información.- hasta finalización del plazo presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 11/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de Parcelas.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: Sí (DOS).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Neto Parcela 302: 504.607,77 euros. IVA % 18. Importe total 595.437,17 euros.
- b) Importe Neto Parcela 303: 1.140.105,05 euros. IVA % 18. Importe total 1.345.323,96 euros.

5. Garantía provisional.

- a) Parcela 302: 15.138,23 euros.
- b) Parcela 303: 34.203,15 euros.
- c) Definitiva: (%) 5.

6. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Benamejé.
 1. Dependencia. Registro General.
 2. Domicilio. PZ Constitución, s/n.
 3. Localidad y Código Postal. Benamejé 14910.
 4. Dirección electrónica: secretaria.ayuntamiento@benameji.es.

7. Gastos de Publicidad.

A cargo del adjudicatario.

En Benamejé, a 11 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Núm. 1.367/2011

Por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de febrero de 2011, ha sido aprobado el expediente de contratación para la adjudicación de la enajenación de 35 parcelas del Plan Parcial Residencial 01 mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el perfil de contratante, por plazo de veinte días hábiles, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de las parcelas 302 y 303, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejé.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría- Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia.- Vicesecretaría-Intervención.
 2. Domicilio.- Plaza de la Constitución, s/n.
 3. Localidad y Código Postal.- Benamejé (Córdoba) 14910.
 4. Teléfono.- 957 530 005.
 5. Fax.- 957 530 617.
 6. Correo electrónico.- secretaria. ayuntamiento@benameji.es.
 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante.- <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información.- hasta finalización del plazo presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 12/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de Parcelas.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: Sí (treinta y cinco).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

MANZANA	PARCELA (Nº)	PRECIO (€)	IVA (€)	PRECIO TOTAL
UNO	6	26.195	4.715,10	30.910,10
UNO	7	26.195	4.715,10	30.910,10
UNO	8	30.053,40	5.409,61	35.463,01
UNO	15	26.195	4.715,10	30.910,10
UNO	16	26.195	4.715,10	30.910,10
UNO	17	30.053,40	5.409,61	35.463,01
OCHO	152	29.299,40	5.273,89	34.573,29
OCHO	154	27.448,20	4.940,68	32.388,88
OCHO	156	27.250,60	4.905,11	32.155,71
OCHO	157	27.250,60	4.905,11	32.155,71
OCHO	158	27.448,20	4.940,68	32.388,88
OCHO	159	27.448,20	4.940,68	32.388,88
OCHO	160	29.299,40	5.273,89	34.573,29
OCHO	161	29.299,40	5.273,89	34.573,29
DOS	18	38.376	6.907,68	45.283,68
DOS	19	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	20	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	21	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	22	27.560	4.960,80	32.520,80

DOS	23	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	24	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	25	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	26	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	27	28.870,40	5.196,67	34.067,07
DOS	28	29.109,60	5.239,73	34.349,33
DOS	29	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	30	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	31	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	32	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	33	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	34	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	35	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	36	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	37	27.560	4.960,80	32.520,80
DOS	38	28.870,40	5.196,67	34.067,07

5. Garantía provisional.

a) Provisional: se exige el 3% del precio excluido IVA de la parcela a las que se licite.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Benamejí.

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Pz Constitución, s/n.3. Localidad y Código Postal.

Benamejí 14910

4. Dirección electrónica: secretaria.ayuntamiento@benameji.es.

7. Gastos de Publicidad.

A cargo de los adjudicatarios, calculados de forma proporcional al importe del anuncio y metros de parcela adjudicada.

En Benamejí, a 14 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Roper Pedrosa.

Núm. 1.368/2011

Por Acuerdo de Pleno de 04 de febrero de 2011, en sesión extraordinaria urgente, se acordó, en virtud del art 43 de la LOUA, la declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación para la construcción de Hotel-Restaurante y Gasolinera presentado por D. Antonio Reina Crespo en representación de Benalar Gestión S.L., admitiéndose a trámite el citado proyecto.

Lo que se hace público en virtud del art 43.c de la LOUA por plazo de veinte días con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Benamejí a 11 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Roper Pedrosa.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 1.436/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2011 sobre imposición de la tasa por ocupación del dominio público para el supuesto de venta ambulante, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Domi-

nio Público para el supuesto de Venta Ambulante

Artículo1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la "tasa por ocupación del dominio público para el supuesto específico de la instalación de puestos de venta ambulante", regulados en la Ordenanza reguladora de comercio ambulante de este Ayuntamiento.

Artículo2. Hecho Imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la ubicación privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la "instalación de puestos en los lugares señalados en el anexo de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de este Ayuntamiento.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Las tarifas, para el supuesto establecido en esta Ordenanza fiscal, queda establecido de la manera siguiente:

Actividad objeto de aprovechamiento.- Espacio ocupado.- Importe.-

Instalación de puestos en los lugares señalados por la Ordenanza Reguladora el Comercio Ambulante; Superficie ocupada por metros lineales; 0,50 céntimos por metro lineal, con un máximo de 5 €.

Artículo 7. Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio e la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imposible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones e reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. Liquidación e ingreso.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a la infracciones e sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que lo desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 18 de Noviembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

En Los Blázquez, a 27 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.370/2011

Con fecha 31 de enero de 2011, por esta Alcaldía se han dictado las resoluciones nº 67, 68, 69, 70, 71 y 72, en relación al expediente nº 440/10-G, para provisión de varias plazas vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayun-

tamiento, y por las que se nombran a los siguientes aspirantes como Personal Fijo en las plazas que asimismo se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PLAZA
Pedro Coca Martínez	44352128D	Peón Polivalente
Juan López Cabello	30535803Z	Peón Jardinero
Isabel Merino Lavirgen	80140578E	Limpiadora
Ana María Del Río Chocero	30456227H	Limpiadora
Dolores Díaz Moreno	75647475S	Limpiadora
Ana María Valera Barea	30808285S	Dinamizadora Oficina De Turismo
Francisco Salvador Larrosa Lizarte	30820835F	Técnico Deportivo
Antonia Cabello Adamuz	30812461M	Dinamizadora Juvenil

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance a 8 de febrero de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 1.374/2011

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de fecha 18 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Bujalance (Córdoba)

Título I. Del Comercio Ambulante.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Bujalance (Córdoba) de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Bujalance de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar algunas de las siguientes modalidades:

A. Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

B. Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

C. Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

D. Otros tipos de comercio, en su caso (Entre los relacionados

en el artículo 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante).

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b. Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e. Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Bujalance, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
2. Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
3. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
4. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
5. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas. El pago de éstas tasas se realizará de forma mensual para las actividades de mercadillo y por liquidación directa para todas aquellas otras que estén permitidas por esta Ordenanza.

Título II. Del Régimen de Autorización.

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de cuatro años (4 años), y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

La prórroga habrá de solicitarse, en su caso, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo de autorización. En este caso la justificación de los bienes de inversión y el cálculo del plazo pendiente de amortización se estará a la aplicación del porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente (tablas oficiales de amortización fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda vigentes al momento de la solicitud), y se acreditará con los siguientes documentos:

- Edificaciones: con recibo del I.B.I. de naturaleza urbana y/o justificación de la fecha de adquisición o construcción. Si con posterioridad a la fecha de adquisición o compra se ha realizado una inversión en la mejora del local que conlleve un incremento de la vida útil del mismo, se considerará esta fecha para el cálculo del periodo pendiente de amortización.

- Resto de bienes: con la factura de compra.

Respecto de ésta prórroga el ayuntamiento dictará resolución con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de autorización.

Por el Ayuntamiento de Bujalance se podrá arbitrar, mediante la adopción del oportuno acuerdo al respecto, un sistema de declaración responsable anual con el fin de controlar el cumplimiento de requisitos y, en su caso, abono de las oportunas tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

2. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

3. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

4. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

5. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

6. En los casos en que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además copia de Escritura Pública de constitución de la entidad debidamente registrada así como Escritura de Poder, bastantada por fedatario público, para poder actuar en su nombre.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa o identificación similar que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad.

5.- El pago de la Tasa por el ejercicio del comercio Ambulante se abonará por los interesados con carácter mensual, mediante cargo en Cuenta Corriente que deberá facilitar el interesado como documentación necesaria para obtener la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b. La duración de la autorización.

c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d. La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e. El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f. Los productos autorizados para su comercialización.

g. En la modalidad de comercio itinerante, en su caso, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4.- La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de Mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, así como para ejercer cualquier otra modalidad de comercio ambulante en el municipio.

5.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo o cualquier otra circunstancia que pueda afectar al desarrollo de éste, no dará lugar a compensación o indemnización alguna a los titulares de aquella.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III. Del Procedimiento de Autorización.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza y a tenor del procedimiento que posteriormente se señala. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

2. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

3. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

4. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

5. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

6. Estar al corriente con la Hacienda Municipal.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

3.- El procedimiento para la adjudicación de autorizaciones se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Resolución del órgano municipal competente anunciando convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en el mercadillo semanal, que se publicará en el B.O.P., Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

b) Presentación por los interesados (en el Registro General del Ayuntamiento, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien a través de ventanilla única) de impreso normalizado de solicitud (anexo 1) acompañado de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.

Asimismo, presentará una declaración responsable (anexo 2) en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009,

de 23 de noviembre, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento posterior a la presentación de la referida declaración requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que haya declarado poseer o para que subsane la aportada, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir. Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

c) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 7-1 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

d) Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

e) Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

Lista de solicitudes excluidas

Lista de solicitudes admitidas

Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

f) Dicho informe se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

g) Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la Hoja Web del Ayuntamiento.

Si hubiere igualdad de puntuaciones, entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

h) Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento, las vacantes que se produzcan se cubrirán con arreglo al listado definitivo, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de autorización.

Transcurrido dicho plazo de dos años se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

i) La Comisión de Valoración estará compuesta al menos por los siguientes miembros:

-Presidente: El Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

- Vocales:

- Dos funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

- Un funcionario de la Policía Local.

- Secretario: El titular de la corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (se entenderá por ésta aquella estructura que se monte para ejercer la venta, formada por una estructura metálica ensamblada y una base para la exposición de artículos, de forma que éstos se encuentren a una altura del suelo similar a la de un mostrador):

- Si es de tipo lineal: 0 puntos. Si es en forma de U o doble U: 0,5 puntos.

- Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

- Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

b.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial:

- Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud: 0,2 puntos.

- Por cada mes de experiencia continuada: 0, 1 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

c.- Las dificultades de acceso al mercado laboral:

- Si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres: 1 punto.

- Restantes casos: 0 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

d.- Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (se entenderá por distintivo de calidad todos aquellos obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las administraciones públicas, bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos):

- Por cada distintivo de calidad que posea el solicitante: 1 punto.

- Si carece de distintivos de calidad: 0 puntos.

e.- La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante:

- Por conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 punto por cada uno de ellos con un máximo de 0,5 puntos. En caso de que dichos eventos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad.

- Por cursos de formación: por cada 50 horas de formación: 1 punto. En caso de que dichos cursos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad

f.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladores del comercio ambulante: 1 punto.

g.- La mercancía innovadora:

- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo (entendiéndose ello con la composición de productos en el mercadillo ya existente): 1 punto.

- Resto de mercancía: 0 puntos.

h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje de consumo para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

i.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del

sector (carnet profesional): 0,5 puntos.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

Título IV. De las Modalidades del Comercio Ambulante.

Capítulo I. Del comercio en mercadillos.

Artículo 16. Ubicación

1. El/los mercadillo/s del término municipal de Bujalance, se ubicará/n en el Parque de Jesús (hasta que se encuentren en situación de uso las instalaciones del Recinto Ferial en el Barrero sur).

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

No habrá Mercadillo los martes de la semana anterior a la celebración de las Fiestas de Navidad, Semana Santa y Feria.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de Noventa (90) puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza, numerados del 1 al 90.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 8 metros de fachada, y un máximo de 6 metros de fondo.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Capítulo II. Del comercio itinerante

Artículo 20. Prohibición de Comercio Itinerante.

No se permite el ejercicio del Comercio Itinerante en todo el término municipal de Bujalance, quedando prohibida dicha actividad sea de la índole que sea.

Capítulo III. Del comercio callejero.

Artículo 21. Prohibición de Comercio Callejero

No se permite el ejercicio del Comercio Callejero en todo el término municipal de Bujalance, quedando prohibida dicha actividad sea de la índole que sea.

Capítulo IV. Otros tipos de comercio ambulante.

Artículo 22.

Para la autorización y celebración de este tipo de comercio ambulante se estará específicamente a cada caso en concreto, según su incidencia en el tráfico y la seguridad ciudadana. Se aplicará en este caso los términos y condiciones que se señalan en la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con puestos y barracas.

Título V. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Título VI. Infracciones y Sanciones.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspon-

diente.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

A. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

B. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

C. No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

D. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

E. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

A. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

B. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

C. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

D. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

E. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

F. El ejercicio de actividades prohibidas por esta Ordenanza.

C) Infracciones muy graves:

A. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

B. Carecer de la autorización municipal correspondiente.

C. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a. Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b. Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c. Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

- La cuantía del beneficio obtenido.

- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a. Las leves, a los dos meses.

b. Las graves, al año.

c. Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda la anterior Ordenanza Municipal así como todas aquellos otros acuerdos y disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010, y entrará en vigor el día. _____

Notas

Única.- Los "otros tipos de comercio" a los que se refieren los artículos 2.d) y 22, son los relacionados en el art. 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.


b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en el apartado 1 del mencionado art. 2.

c) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales, arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

La regulación de estas modalidades comerciales, al caer fuera del ámbito de la Ley citada, son competencia exclusiva de la corporación municipal, que pueden ser regulados por otra Ordenanza distinta.

Bujalance a 10 de febrero de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.



REGISTRO GENERAL

Fecha: _____
Entrada N°: _____

Área, Departamento o Negociado

VENTA AMBULANTE

Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)

DATOS DEL TITULAR	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		* Nombre y Apellidos o Razón Social			
	* Nombre de la Vía Pública					* Número Escalera Piso Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico	

NOTA: Los datos precedidos por un asterisco (*) deberán ser rellenados obligatoriamente

DATOS DEL REPRESENTANTE	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		* Nombre y Apellidos o Razón Social			
	* Nombre de la Vía Pública					* Número Escalera Piso Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico	

NOTA: El Representante aportará documento acreditativo de la representación del Titular. Dicho documento irá firmado por el titular, adjuntando fotocopia del NIF / CIF del mismo.

ANTECEDENTES	<p>El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE:</p> <p>Que me dedico profesionalmente al comercio ambulante en distintas localidades.</p> <p>Que para este municipio carezco de la correspondiente licencia para ejercer la venta ambulante.</p>
---------------------	--

SOLICITUD	<p>Por lo anteriormente expuesto SOLICITA:</p> <p>Se me conceda LICENCIA para poder ejercer el comercio ambulante en esa Localidad, para lo cual apporto la documentación abajo exigida.</p>
------------------	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	<p>Márquese con <input checked="" type="checkbox"/> la relación de la documentación complementaria que se acompaña. Número de Páginas</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral</p> <p><input type="checkbox"/> Modelo 36-4A (Declaración Censal de Actividades Económicas)</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del Carné Profesional Actualizado</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I./N.I.F./Pasaporte Actualizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Manipulador de Alimentos, en su caso</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del contrato de los trabajadores, en su caso</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de los modelos TC1 y TC2 de los seguros sociales de los trabajadores, en su caso</p>
--------------------------------------	---

NOTA: Si el espacio para cumplimentar los diferentes apartados le resulta insuficiente, indique en la casilla siguiente el número de páginas adicionales que se utilicen (sin incluir el número de páginas que forman la documentación complementaria) **POR FAVOR, CUMPLIMENTE LOS APARTADOS EN MAYUSCULAS.**

FIRMA	<p>En Bujalance, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: right;">Firma _____</p>
--------------	--

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.439/2011

Mediante acuerdo de Pleno, de fecha 10 de febrero de 2011, se acordó la adjudicación del contrato de obra de "Mejora del Camino Rural de Madereros", lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicataria

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeña.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: "Mejora del Camino Rural de Madereros".

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato

- a) Precio: 193.540,97 €.
b) IA: 34.837,37 €.

5.- Datos de la adjudicación

- a) Contratista: Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.
b) CIF: B-14.308.918.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 189.697,90 € y 34.145,62 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cardeña a 11 de febrero de 2011.- El Alcalde, Pablo García Justos.

drán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cardeña a 11 de febrero de 2011.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Núm. 1.441/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.

Se abre un plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cardeña a 11 de febrero de 2011.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.311/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

Núm. 1.440/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas.

Se abre un plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas po-

EXPEDIENTE	NOMBRE	N. I. F.	LOCALIDAD	ACTO
08/10 LSC	Rafael Marín Prados	30990736F	Córdoba	Resolución
36/10 LSC	Sergio Crespo Fernández	31012125Y	Córdoba	Resolución
64/10 LSC	José Francisco Aguilar Adame	31007826P	Córdoba	Propuesta resolución
62/2010 ORCC	Rafael Marín Prados	30990736F	Córdoba	Resolución
98/2010 ORCC	Isaac García Calvo	45748264E	Córdoba	Resolución
138/2010 ORCC	Rafael Pérez Osuna	14622023A	Ecija	Propuesta resolución
140/2010 ORCC	Rafael Pérez Osuna	14622023A	Ecija	Propuesta resolución
1284/2010	Comercial Distribuidora de Alcodian SA	B14516348	Córdoba	Resolución
1400/2010	Rejano Vega Enrique	80165210K	Santaella	Incoación
1401/2010	Rejano Vega Enrique	80165210K	Santaella	Incoación
1415/2010	Delgado Gómez Javier	30993704P	Córdoba	Propuesta resolución
1421/2010	Bello González Maria Carmen	44370094N	Córdoba	Incoación
1422/2010	Bello González Maria Carmen	44370094N	Córdoba	Incoación
1614/2010	Cortes Vergara Cenen	X4197094P	Calpe	Actuaciones previas
1683/2010	Ghorghe Cornel	X9791665J	Fuente Palmera	Actuaciones previas
1738/2010	Mata Martínez Francisco Javier	30604044Z	Bilbao	Incoación
1767/2010	Sánchez Gálvez Juan	45745120Y	Hornachuelos	Incoación
1799/2010	Bermúdez Luque Enrique	30978085Y	Córdoba	Actuaciones previas

1821/2010	González Madrigal Isaac José	30533579K	Córdoba	Actuaciones previas
1828/2010	Martínez Utrera Josefa	31745196K	Córdoba	Incoación
1829/2010	Molina Molleja Virtudes	30467977S	La Carlota	Incoación
1831/2010	Navas Mañani Maria Cristina	44366763Q	Córdoba	Incoación
1835/2010	Salcedo López David	74673579P	Málaga	Incoación
1836/2010	Molina Molleja Virtudes	30467977S	La Carlota	Incoación
1837/2010	Martínez Utrera Josefa	31745196K	Córdoba	Incoación
1838/2010	Martínez Utrera Josefa	31745196K	Córdoba	Incoación
1839/2010	Martínez Utrera Josefa	31745196K	Córdoba	Incoación
1854/2010	Pedraza Estrella Santiago	30788685B	Puerto De La Torre	Actuaciones previas
1869/2010	Rodríguez Álvarez Luz Neyi	X4219791G	Córdoba	Actuaciones previas
1871/2010	Servicios Integrados Montealto S.L	B14684799	Monte Alto - La Carlota	Actuaciones previas
1892/2010	Cepedello Pineda Juan Antonio	30521027G	La Victoria	Actuaciones previas
54/2011	Ye Jinjin	X2769409W	Córdoba	Incoación
57/2011	Ioni Ilie	X6832451W	Santaella	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 7 de febrero de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.434/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D. Juan Muñoz Cortés, ya que la anterior notificación se intentó llevar a efecto en C/ San Pablo, nº 40 de 23440 de Baeza (Jaén), último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Mediante Decreto de fecha 12 de mayo de 2010, publicado en el tablón de anuncios de Baeza (Jaén) y en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), a D. Juan Muñoz Cortés, se acordó la iniciación de expediente administrativo para la revocación de su licencia de comercio ambulante nº 141 en el Mercadillo de Noreña (anterior Avda. Gran Vía Parque), al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante (O.M.C.A.). A tal efecto, y en virtud de las disposiciones legales vigentes, se acordó la concesión de un plazo de 10 días para que alegase lo que a su derecho conviniese y propusiera los medios de prueba que estimara oportunos.

Consta el transcurso del plazo concedido sin que por el interesado se haya efectuado alegación alguna ni propuesto medios de prueba oportunos a su defensa.

En base a lo anteriormente dispuesto y al amparo de la delegación de competencias aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2009, y que fue publi-

cado en el B.O.P. Del día 27 de octubre de 2009, dispongo:

Único: Revocar a D. Juan Muñoz Cortés, la licencia de comercio ambulante nº 141 del Mercadillo de Noreña, en base al artículo 16.e) de la O.M.C.A. y la consiguiente pérdida de la misma.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, recurso de reposición Potestativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo Órgano que ha dictado el Acto/Acuerdo o Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto o, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, si bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición Potestativo interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo".

Córdoba, a 27 de enero de 2011.- La Tte. Alcaldede Delegada de Comercio y Transportes, Mª Ángeles Luna Morales.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.304/2011

Por D. Silvio Lunar Hidalgo e Hijos, SCP, se ha solicitado aprobación del proyecto de actuación para modernización y legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche "Arroyo Lunar" del T.M. de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono 18, parcela 349 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 4 de febrero de 2011.- El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.339/2011

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de enero de 2011, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Primera Fase de Regeneración Urbana de la Antigua Travesía de la CN-331 de Fernán Núñez", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 06/2010.
- Dirección de Internet del perfil de contratante: www.fernannunez.es

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción: "Primera Fase de Regeneración Urbana de la Antigua Travesía de la CN-331 de Fernán Núñez".
- Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Perfil del Contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de Septiembre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.356.125,54 euros. IVA (18 %): 244.102,60; Importe total: 1.600.228,14 euros.

5. Adjudicación:

- Fecha: 31 de Enero de 2011.
- Contratista: "Montealto Infraestructuras, S. L. U."
- Importe de Adjudicación: Importe neto: 1.042.367,22; euros: IVA (18 %) 187.626,10; Importe total: 1.229.993,30 euros.

En Fernán Núñez, a 1 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 1.340/2011

Anuncio de adjudicación de la contratación en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, del "suministro de energía eléctrica en baja y alta de las distintas dependencias municipales".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: "Suministro de Energía Eléctrica en Baja y Alta de las distintas Dependencias Municipales".
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 233, de 13 de Diciembre de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de Adjudicación: Uno, el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 171.612 euros más el 18% de IVA; Importe total: 202.502,16 euros.

5. Adjudicación:

- Fecha fin de ofertas: 28 de diciembre de 2010.
- Adjudicatario: desierto, al no ajustarse la única oferta presentada al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de Febrero de 2011).

Fernán Núñez, 8 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 1.342/2011

Se hace público que en el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Tasa Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el expediente a efectos de presentación, en su caso de cuantas alegaciones estimen pertinentes, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en caso de no producirse aquéllas.

Fernán Núñez, a 10 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.369/2011

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2010, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Pozuelos nº 30 de Fuente Obejuna que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia

"Decreto

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de Noviembre de 2010, y que a continuación se transcribe, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 16 de Septiembre de 2010, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

"Informe

Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en aplicación de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, personado en el inmueble de C/ Pozuelos Nº 30, de Fuente Obejuna, catastrado a nombre de D^a. Ingrid María Jiménez Prieto, con referencia catastral nº 8485129TH8388N0001FJ, emite el siguiente.

Informe:

Primero.- Este inmueble en la actualidad se encuentra con la fachada en mal estado de conservación.

En cuanto la cubierta se ha derrumbado ya parte de su superficie, lo que provoca que reciban humedad en época de lluvias los muros de carga y las bóvedas de los techos.

Habiéndose recibido además quejas por parte de los vecinos de la existencia de roedores, insectos y reptiles.

Segundo.- Como consecuencia del abandono y de la falta de cuidados que sufre la vivienda, ésta se encuentra en muy mal estado, existiendo peligro de derrumbe del resto de la superficie de cubierta que aún queda en pie.

Tercero.- Las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la ordenanza sobre el deber de conservación dado el deterioro existente en el edificio serían las de limpieza y retirada de escombros, Recalce y enfoscado de medianerías y reparación de fachada.

Cuarto.- Que en el plazo máximo de un mes deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Quinto.- En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensión de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de diez mil seiscientos veinte euros (10.620 Euros). "

Emito la siguiente orden de ejecución,

Resolución

Primero. Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de D^a. Ingrid María Jiménez Prieto, las obras necesarias de conservación descritas en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo. El plazo para la ejecución de las obras es de un quince días.

Tercero. Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios interesados, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa."

Fuente Obejuna a 11 de febrero de 2.011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 1.810/2011

Intentando la notificación individual de las liquidación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a la persona que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en el BOP.

Concepto: Liquidación sobre el Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Nº expediente: 04/2011.

Contribuyente: D. Fernando Ramos Estévez.

D.N.I.: 30810828-M.

Imoprt: 237,00.

Tiempo y forma de pago

1. Los plazos para efectuar el pago en período voluntario (art. 20 del Reglamento General de Recaudación y art. 62 de la Ley General Tributaria), serán los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en período voluntario se exigirá su importe por la vía de apremio con los recargos del período ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecido en el artículo 28 Ley 58/2003 General Tributaria y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora.

2. El ingreso deberá hacerse en la siguiente cuenta, de la que es titular este Ayuntamiento:

Entidad. Cajasur.

Cuenta: 2024 6038 77 3110960205,

Haciendo constar el concepto en que se paga y nº de expediente.

Recursos

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la ley del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

En Guadalcazar a 16 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.338/2011

Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

En cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública, por plazo de 30 días hábiles, para presentación de reclamaciones o sugerencias a la Ordenanza de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 2.011.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 8 de febrero de 2011.- El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.371/2011

Bando

Sobre actividades incluidas en la ley de protección ambiental. El alcalde-presidente de este ayuntamiento, hace saber:

Por Cítricos Palma S.L., se solicita licencia municipal para manipulación de cítricos en C/ Ronda Este s/n en Puebla de la Parrilla de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del Presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 7 de febrero de 2011.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.346/2011

Aprobado por unanimidad, que supone mayoría absoluta legal por el Pleno celebrado el 4 de febrero de 2011, Expediente de Contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir, para la Ejecución del Proyecto de "Obras de Embellecimiento y Puesta en Valor del Antiguo Barrio Árabe de Santa Cruz de Luque", dimanante del Programa de Turismo Sostenible de la "Subbética Cordobesa" de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Luque
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la ejecución de las "Obras de Embellecimiento y Puesta en Valor del Antiguo Barrio Árabe de Santa Cruz de Luque" (Córdoba).

b) Lugar de ejecución: Luque (Córdoba)

c) Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de Tres meses y Medio.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 233.840,65 € IVA incluido (doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta euros con sesenta y cinco céntimos).

Importe sin IVA: 198.170,04 € (ciento noventa y ocho mil ciento setenta euros con cuatro céntimos).

Importe del IVA: 35.670,61 € (treinta y cinco mil seiscientos setenta euros con sesenta y un céntimos).

5.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Luque.

b) Departamento: Secretaría.

c) Domicilio: Plaza de España, nº 11

d) Localidad y código postal: Luque (Córdoba), 14880

e) Página Web del Ayuntamiento de Luque en Perfil del contratante.(www.luque.es)

f) Teléfono: 957 66 70 20 / 66 73 00

g) Fax: 957 66 70 83

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

6.- Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación es de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba e inserción del anuncio de la licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

b) Documentación a presentar: la señalada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

- Domicilio: Plaza de España, nº 11

- Localidad y código postal: Luque (Córdoba), 14880

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación y cualquier acreditación: Dispuesta en Pliegos.

b) Solvencia económica, técnica y financiera: Conforme a lo dispuesto en el Pliego.

8.- Apertura de las solicitudes de participación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

b) Domicilio: Plaza de España, nº 11

c) Localidad y código postal: Luque (Córdoba), 14880

d) Fecha: el acto de apertura de las solicitudes de participación tendrá lugar el tercer día hábil al en que finalice el de presentación de solicitudes de participación, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

e) Hora: 12 horas.

f) El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de quince días hábiles desde la fecha de envío de la invitación.

9.- Garantía provisional y definitiva:

a) Garantía provisional: 2% del precio del contrato excluido el IVA.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

10.- Criterios de Valoración de las Ofertas:

1º.- El plazo de ejecución.: 10 puntos

2º.- Compromiso documental, en su caso, sobre contratación de suministros en la localidad de Luque, indicando su porcentaje en relación con el total de suministros previstos.: 20 puntos

3º.- Compromiso documental, en su caso, sobre la contratación por parte de la empresa adjudicataria de trabajadores de la localidad de Luque, indicando su porcentaje con el total de mano de obra prevista.: 30 puntos

4º.- Los compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del contrato debidamente descritos, valorados y, que no supongan repercusión económica.: 30 puntos

5º.- Control de calidad. Compromiso de contratación de una Póliza de Seguro de Garantía de Responsabilidad Civil para cubrir los daños a terceros durante un periodo de 2 años.: 10 puntos
La puntuación máxima será de 100 puntos.

11.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

- b) Domicilio: Plaza de España, nº 11
- c) Localidad y código postal: Luque (Córdoba), 14880
- d) Fecha: el acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.
- e) Hora: 12 horas.

12.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Luque a 11 de febrero de 2011.- El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.320/2011

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de enero de 2011, el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal Infantil "Carmela Sillero Ruz", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo del Reglamento.

Montalbán a 2 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Cañero Morales.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.362/2011

1.- Entidad Adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a).- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)
- b).- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.
- c).- Obtención de documentación e información:
 - 1).- Dependencia: Negociado de Secretaría.
 - 2).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10
 - 3).- Localidad y código postal: 14550 Montilla (Córdoba)
 - 4).- Teléfono: 957650150
 - 5).- Fax: 957652428
 - 6).- Correo electrónico: secretaria@montilla.es
 - 7).- Dirección de Internet y del perfil del contratante: www.montilla.es
 - 8).- Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día fijado como finalización para la presentación de proposiciones.

2.- Objeto del Contrato:

a).- Tipo: Otros

b).- Descripción: Cesión de uso del derecho de superficie que ostenta este Ayuntamiento sobre edificación y parcela de carácter patrimonial, ubicadas en el inmueble conocido como Hospital de "San Juan de Dios", sito en Plaza del Obispo Pérez Muñoz s/nº de esta localidad, para la gestión, en la edificación existente de un centro sociosanitario de 44 plazas acogidas a la Ley de Dependencia y la construcción, en la parcela, de un centro sociosanitario con 100 plazas más destinadas a Residencia de personas mayores y 30 plazas de Unidad de Estancia Diurna, todo ello de acuerdo con los registros de acreditación regulados en la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Junta de Andalucía.

3.- Tramitación y Procedimiento:

- a).- Tramitación: Ordinaria
- b).- Procedimiento: abierto.
- d).- Criterios de adjudicación:

" Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

a).- Propuesta de contraprestación económica a favor del Ayuntamiento (de 0 a 20 puntos).

Se otorgará la puntuación de cero puntos a aquella oferta que no suponga ninguna mejora sobre la contraprestación mínima fijada en el presente pliego (50.000 euros). A partir de ahí se concederá 1 punto por cada 2.000 euros de incremento de la cantidad inicial de 50.000 euros. De conformidad con la cláusula 8ª, la cantidad ofertada será objeto de revalorización anual según el incremento del I.P.C.

b).- Propuesta de plazas de reserva ofertadas. (de 0 a 5 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada plaza de reserva a favor de los Servicios Sociales Municipales para situaciones de urgencia, a incrementar sobre las dos plazas establecidas como obligatorias de conformidad con la cláusula 8ª, apartado 2.

c).- Experiencia acreditada en la explotación de centros análogos (de 0 a 5 puntos).

Se otorgarán 1 punto por cada 10 plazas gestionadas por el licitador debidamente acreditadas mediante certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

d).- Implantación de sistemas de calidad (5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que implanten en la residencia objeto de licitación un sistema de calidad en un plazo máximo de tres años.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

a).- Memoria técnica y viabilidad económica y financiera del proyecto de explotación (de 0 a 5 puntos).

Dicha memoria deberá respetar el hecho de la obligación establecida en la Cláusula Octava, apartado 3, que el 80% mínimo de las plazas totales, es decir, 144 de residentes más 30 de la Unidad de Estancia Diurna, deben ser concertadas y por tanto atenderse a los precios de plazas concertadas aprobadas por la Junta de Andalucía.

b).- Valoración del proyecto de Obras (de 0 a 10 puntos). En la documentación aportada se deberá acompañar memoria descriptiva, con presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

c).- Proyecto de mobiliario, equipamiento y servicios complementarios ofertados (ejemplo: podólogo, peluquería, fisioterapia, etc.) Tanto el mobiliario como el equipamiento deberán cuantificarse económicamente. (de 0 a 10 puntos).

5.- Garantías Exigidas:

a).- Provisional: 50.000 euros.- Definitiva: 5% del importe del

valor de las obras a ejecutar, así como del mobiliario y enseres.

6.- Requisitos Específicos del Contratista:

a).- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los licitadores no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:

-Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos en la gestión de residencias de atención a personas dependientes, realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas, carácter público o privado. La acreditación de tales servicios se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se exigirá que se haya prestado, como mínimo, 2 contratos de características similares en los últimos tres años. Se entenderá que se trata de contratos de características similares, los relativos a la explotación de residencias de al menos 50 usuarios.

7.- Presentación de Ofertas o de Solicitudes de Participación:

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

b).- Modalidad de presentación:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Montilla para la cesión por concurso, en procedimiento abierto, del uso de edificio y parcela con destino a la instalación de un Centro sociosanitario destinado a residencia de personas mayores y unidad de centro de Día». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A»

Documentación Administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e).- Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

f) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Los licitadores extranjeros presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre «B»

Proposición Económica

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación y de la conveniencia para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso de la cesión de edificio y parcela, para la instalación de un Centro Sociosanitario destinado a Residencia para personas Mayores y Unidad de Estancias Diurnas anunciada en el BOP de Córdoba, num. _____ de fecha _____, tomo parte en la misma, comprometiéndome a la puesta en marcha de la actividad y la construcción del centro de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que acepto íntegramente, para lo cual se acompaña la documentación relativa a la oferta que se realiza según los criterios de adjudicación establecidos en el citado pliego de cláusulas.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración.

c).- Lugar de presentación:

1).- Dependencia: Oficina de Información y Registro.

2).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

3).- Localidad y código postal: 14550 Montilla

8).- Apertura de Ofertas:

a).- Dirección: c/ Puerta de Aguilar, 10

b).- Localidad y código postal: 14550 Montilla
 c).- Fecha y hora: El quinto día hábil, excluidos sábados, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12'00 horas.

9).- Gastos de Publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad que se generen como consecuencia de la tramitación del presente expediente de contratación.

Montilla a 10 de febrero de 2011.- El Alcalde, p.d. Antonio Millán Morales.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.811/2011

De conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 3/2011 de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Transferencias de crédito aprobadas, resumidas por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo.- Denominación.- Suplementos créditos euros.

6; Inversiones reales; 28.232,28

Total altas: 28.232,28

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo.- Denominación.- Suplementos créditos euros.

1; Gastos de personal; 9.100,00

6; Inversiones reales; 19.132,28

Total bajas: 28.232,28

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Monturque, a 16 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Pablo Saravia Garrido.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.353/2011

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, (Córdoba) hacer saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de 3 de febrero de 2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2011, y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica a continuación:

Provincia: Córdoba. Corporación: Ayuntamiento de Nueva Carteya. Número de Código Territorial: 14046

Oferta de Empleo Público Correspondiente al Ejercicio De 2011 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de 3 de febrero de 2011).

Grupo según Artº. 76 Ley 7/2007	Clasificación
C1	A) Funcionarios II.- Escala de Administración General. Subescala Administrativa: - Administrativo.
C2	Subescala Subalterna. -Ordenanza Notificador

Número de vacantes	Nivel de titulación
1	Bachiller, FP2 o equivalente
1	Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Nueva Carteya a 4 de febrero de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.814/2011

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, hace saber:

Que formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2009, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que

puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 15 de febrero de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.330/2011

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II, 1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos	Domicilio
Ionut Turlea	C/Murillo, 13
Cristina Mariana Dragna	C/Murillo, 13
Beatrice Andrea Turlea Dragnea	C/Murillo, 13
Juan Ramón Cruz Ordeñana	C/Murillo, 13

La Victoria, a 8 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 1.331/2011

Comprobada la existencia de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en la que los interesados no han manifestado expresamente su voluntad de renovarla, de conformidad con el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la L.O 14/03, por el presente

Resuelvo:

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de los siguientes vecinos, por no haber renovado su inscripción en el plazo de dos años:

- D. Guini Ahmed en C/ La Caseta,39

2º.- Acordar la baja de esta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de notificación de esta Resolución al interesado, bien personalmente o bien si ello no ha sido posible, por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para mayor garantía de los interesados y siguiendo el criterio establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, publicada mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 128 de 30/05/05).

La Victoria a 8 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.305/2011

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 2011, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Juan Antonio García Santiago, para la legalización de construcción destinada a zahúrda en explotación de porcino ibérico en extensivo, ubicada en parcelas 463, 464, 465, 466 y

469 del polígono nº 20 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 7 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 10 Córdoba

Núm. 1.064/2011

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 2028/2010, a instancia de Josefa Martínez Membrilla, representada por la Procuradora doña María José Calero Serrano, y asistida del Letrado don Gonzalo de los Ríos Romero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa situada en la Colonia Santa Isabel, en el sitio llamado Barrio del Ángel, antes del Chisme, en la Barriada de Alcolea, del término de Córdoba, marcada con el número 151, que linda: Por la derecha de su entrada, con casa de Gertrudis Peñálvez, antes de Antonio Ramírez Quintana; por la izquierda de su entrada, con casa de Antonio Peinado, antes de Manuel Lucena Leyva; y por su espalda, con tierras de labor, hoy de Gertrudis Peñálvez. Mide 10 metros de fachada, por 13 de fondo, o sea 130 metros cuadrados de superficie, componiéndose de solo planta baja con cubierta de tejado y consta de portal, dos habitaciones, cocina y patio”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 25 de enero de 2011.- La Secretaria, Elena Núñez González.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Lucena

Núm. 13.246/2010

Don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio reanudación tracto sucesivo e inmatriculación de la mayor cabida 701/2010 a instancia de Antonio Jiménez Luz y Antonio Jiménez Rodríguez, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, expediente de dominio para la inma-

triculación de las siguientes fincas:

A - D. Antonio Jiménez Luz es dueño con carácter privativo y tiene la posesión de la siguiente:

Rústica: Tierra de secano, olivar, conocida por Haza del Río, en el pago de La Hoz o Rivas, en el término de Iznájar (Córdoba). De cabida cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas equivalentes a diez celemines y medio aproximadamente; indivisible. Linda: Al Norte, con el río de la Hoz; Este, tierras de herederos de doña Eugenia Rueda Roldán y Juan Francisco Jiménez Córdoba; Sur, éstas tierras de Juan Francisco Jiménez Córdoba y más de Antonio Jiménez López; y Oeste con la fracción segregada de la finca de que es resto la que se describe.

En la actualidad la descripción, cabida y linderos de la finca es la que sigue:

Parcela 114 del polígono 21, conocida por La Vega, en el término de Iznájar (Córdoba), destinado a Olivo secano O2. Tiene una superficie de 4.970 metros cuadrados linda: al sur, con parcelas 142 y 145 del polígono 21; al este, con parcelas 147 y 146 del Polígono 21; al oeste, con parcela 143 del Polígono 21; y al norte, con parcela 9004 del polígono 21 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

B - D. Antonio Jiménez Rodríguez, es dueño, con carácter privativo, y tiene la posesión de la siguiente finca:

Rústica: Tierra de secano, olivar, conocida por Haza del Río, en el Pago de La Hoz o Rivas, en el término de Iznájar, de cabida cincuenta y cuatro áreas equivalentes a diez celemines y cuartillo y medio aproximadamente; indivisible. Linda: Al Norte, con el río de la Hoz; Este, con el resto de la finca de que se segregó de D. Juan Jiménez Jiménez; Sur, con tierras de Antonio Jiménez López, hoy de sus herederos; y Oeste con tierras de Consuelo Rodríguez Miranda y de Francisco Jiménez Córdoba, senda al río en medio.

En la actualidad la descripción, cabida y linderos de la finca es la que sigue:

Parcela 143 del Polígono 21, conocida por La Vega en el término de Iznájar (Córdoba), destinado a Olivo Secano O2. Tiene una superficie de 4.550 metros cuadrados linda: al Sur, con parcelas 142 del Polígono 21, al este con parcela 144 del Polígono 21; al oeste con parcela 9006 del polígono 21 Camino titularidad del Ayuntamiento de Iznájar y al Norte con parcela 9004 del Polígono 21 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Las fincas descriptas provienen de la siguiente:

Rústica: Tierra estacada sita en el término municipal de Iznájar, pago de la Hoz o Rivas. Linda: a Levante, con más de herederos de D. Fernando Padilla, al Sur, más de Manuel y Francisco Félix Jiménez Tirado; a Poniente, más de María de la Cabeza Jiménez Tirado; y al Norte con el Río de la Hoz. Tiene una cabida de una fanega, equivalente a sesenta y dos áreas y sesenta centiáreas.

Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute a nombre de D^a. María Marín Piedra, titular del pleno dominio de la totalidad de la Finca, por escritura de compraventa con pacto de retro a D^a. Ana Jiménez López, otorgada en Rute, ante D. Cristóbal Lozano Camacho, el 17 de octubre de 1934, según resulta de la última inscripción 3^a de la finca 2/459. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, al foio 147 vuelto, tomo 430 del Archivo, última de dominio vigente de 14 de diciembre de 1934.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de D^a. María Marín Piedra

como última titular registral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 22 de diciembre de 2010.- El Juez Sustituto, Francisco Durán Girón.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.309/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 767/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de José Carretero Sánchez contra Imascontrol 5 S.L., en la que con fecha 01/02/11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José Carretero Sánchez contra la empresa Imascontrol 5 S.L., condena a la demandada al pago al actor de la cantidad de 6.530,52 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el

plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación// Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Imascontrol 5 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.310/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 807/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Alberto Torralbo Reyes contra Fogasa y Molpresa De Construcciones S.L, en la

que con fecha 08/02/11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Alberto Torralbo Reyes contra la empresa Molpresa de Construcciones S.L., condeno a la demandada al pago al actor de 7.216,37 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación// Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Molpresa de Construcciones S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.318/2011

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 1376/2010 seguidos a instancias de José Carlos Sánchez Ruiz contra Arcadia de Córdoba S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Arcadia de Córdoba S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de junio del 2.011 a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Arcadia de Córdoba S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2011. La Secretaria Judicial,

Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 31 Madrid

Núm. 1.347/2011

Dª Amalia del Castillo de Comas, Secretario de lo Social Número 31 de Madrid, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Joaquín Fernández Cuesta contra Elio Berhanyer SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 116/201 se ha acordado citar a Elio Berhanyer SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/03/11 a las 13:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número 31 sito en C/Hernani, 59, 1º de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elio Berhanyer SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 9 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Amalia del Castillo de Comas.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.813/2011

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Adamuz, Almedinilla, Almodóvar del Río, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, La Guijarrosa, El Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Rute, Santa Eufemia, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba, con fecha 21 de febrero de 2011 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Adamuz: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Almedinilla: Tasa por Cementerio del ejercicio 2011 y Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2010.

Almodóvar del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º

trimestre de 2010.

Belalcázar: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010 y Tasa por Cementerio del ejercicio 2011.

Belmez: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Benamejí: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2010.

Cabra: Tasa por Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales del 3º trimestre de 2010.

Carcabuey: Tasa por Cementerio del ejercicio 2011 y Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado del 4º trimestre de 2010.

Cardeña: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Conquista: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010 y Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2010.

Dos Torres: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2010.

Fuente Obejuna: Tasa por Recogida de Basuras del 4º trimestre de 2010.

Fuente Tójar: Tasa por Cementerio del ejercicio 2011 y Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2010.

Guijarrosa, La: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2010.

Guijo, El: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Hinojosa del Duque: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Iznájar: Tasa por Cementerio del ejercicio 2011.

Montemayor: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Montilla: Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, Recogida de Basuras, Mercadillo, Gestión del Ciclo Integral Hidráulico y Mercado de Abastos del 4º trimestre de 2010.

Montoro: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Monturque: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2010.

Pedroche: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Suministro de Agua Potable y Depuración y Vertidos del 4º trimestre de 2010.

Puente Genil: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010. Tasa por Depuración de Aguas Residuales, Recogida de Basuras y Mercadillo del 4º trimestre de 2010.

Rute: Tasa por Recogida de Basuras y Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2010.

Santa Eufemia: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Valsequillo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Villaharta: Tasa por Recogida de Basuras del 1º trimestre de 2011.

Villanueva del Rey: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

Villaviciosa de Córdoba: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2010.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 21 de febrero de 2011, desde el día 7 de marzo de 2011 hasta el 9 de mayo de 2011, ambos inclusive, excepto Hinojosa del Duque cuya fecha de inicio es 8 de marzo de 2011, Rute y Valsequillo la fecha de fin de cobro es 10 de mayo de 2011.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil.- Cl. Susana Benitez, 10.

Servicio de información telefónica 901 512 080.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.055/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la implantación de un gran establecimiento comercial en la manzana "I" del Plan Parcial Industrial Carretera de Palma, promovido por Desarrollos y Promociones 3C Acuario, S.L., según el documento presentado con fecha 26 de mayo del 2010 (RE12.112), que incluye la separata de afección de servidumbres aeronáuticas, que forma parte del contenido normativo del Plan Especial.

Segundo.- Remitir dicho documento para su inscripción al Registro Administrativo Municipal el instrumento de Planeamiento aprobado, así como al Registro Autonómico de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al promotor, y a la Asociación "Plataforma Carril-Bici", con expresión de los recursos que en Derecho le asisten contra el presente acuerdo.

Córdoba, 21 de octubre de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

2.4 Normativa de aplicación

La manzana I del P.P. Carretera de Palma que es objeto de estudio de este Plan Especial en función de la siguiente normativa de aplicación:

La LOTA (Ley 1/1994, del 1 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía) que tiene por objeto la regulación de los planes territoriales dentro del marco de la comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Especial aquí referido no tiene desavenencias ni incompatibilidades con el expresado en la LOTA y cumple, por tanto, con todos sus requisitos. Se incluye su cumplimiento en el siguiente punto.

La LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) que tiene por objeto dotar a Andalucía de normativa específica propia en materia de urbanismo, dentro del marco de la ordenación del territorio. Igualmente la manzana, objeto de estudio, no incumple con las restricciones de lo expresado en la LOUA.

El PGOU de Córdoba (según texto refundido aprobado 18 de marzo 2003 mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía) actualmente en vigor que establece las directrices urbanísticas de toda la ciudad de Córdoba. Se cumple con lo dispuesto en el PGOU.

El Plan Parcial "Carretera de Palma" dentro del cual se encuentra la manzana objeto de estudio y regula los parámetros urbanísticos específicos, los cuales cumple este Plan Especial.

El presente Plan Especial está regulado y estructurado por las disposiciones referidas a los Plan Especiales recogidos dentro de la LOUA y el PGOU de Córdoba.

2.5 Cumplimiento de la Ley 1/1994, de 1 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Según el anexo de la Ley 1/1994, el uso de parque comercial que se pretende en la parcela objeto del presente Plan Especial se entiende que se encuentra dentro de las "Actividades de intervención singular", dentro del epígrafe "Localización de grandes superficies comerciales, turísticas en industriales no previstas expresamente en el planeamiento urbanístico general".

De acuerdo con la referida Ley de Ordenación del Territorio de

Andalucía, y según se indica en su artículo 30, puntos 1, 2 y 3

"1. Las actividades de intervención singular que se relacionan en el anexo, y que se efectúen en ausencia de plan de los previstos en esta Ley o no estén contempladas en los mismos, tendrían a efectos de esta Ley la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterá a informe del órgano competente Ordenación del Territorio.

2. El informe a que hace referencia el apartado anterior versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus defectos en la Ordenación del Territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias, que deban adoptarse.

3. El plazo para la emisión del informe será de dos meses a partir de la recepción de la documentación a que se refiere el artículo 31, transcurrido el cual sin pronunciamiento expreso se considerará que el mismo tiene carácter favorable".

Por lo tanto, sí es necesario un informe perceptivo por parte de dicho órgano.

De acuerdo con el artículo 31, se indica lo siguiente:

"Artículo 31.

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el órgano promotor de la actuación remitirá la documentación que permita valorar las incidencias previsibles en la ordenación del Territorio, considerando, según los casos, las que pueden tener en:

- a) El sistema de ciudades.
- b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de las telecomunicaciones y de energía.
- c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.
- d) Los usos del suelo y la localización de las actividades económicas.
- e) El uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos".

Entendemos que la valoración de dichas incidencias se puede realizar perfectamente con la documentación incluida en el Plan Especial presentado. No obstante, consideramos oportuno realizar algunas aclaraciones que permitan el estudio de las mismas.

El plan Especial presentado es un eslabón más en la cadena de tramitaciones urbanísticas que se someten a la referida Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía. Todos los documentos urbanísticos que anteceden al presente Plan Especial (Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma", Proyecto de Urbanización "Industrial Carretera de Palma del Río", etc.) han sido aprobados previamente a la presentación de dicho Plan Especial y con posterioridad a la promulgación de la referida LOTA, por lo que se someten a dicha ley y cumplen estas determinaciones.

Incidencias sobre el sistema de ciudades

El desarrollo del Plan Parcial "Carretera de Palma" tiene como fin afianzar una zona periférica de la ciudad de Córdoba, integrándola en el conjunto de la Ciudad. La inclusión, de esta zona en el conjunto de la ciudad mediante usos que la integran supone no solo para el sector en concreto y su entorno sino para el conjunto de la ciudad de Córdoba. El Plan Especial redactado supone un grado más de concreción respecto de usos y parámetros edificatorios, así como el desarrollo del estudio de impactos sobre el entorno

Incidencias sobre los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de las telecomunicaciones y de energía.

1. Incidencia sobre los ejes de comunicaciones

El Plan Parcial de Ordenación realiza una previsión de tráfico con los usos generales del ámbito, diseñándose a tal efecto una red viaria estimada suficiente por el propio Plan a falta de determinación concreta de los usos e implantaciones definitivos.

El Plan Especial correspondiente a la parcela I dispone de un "Estudio de accesibilidad y aparcamientos al nuevo parque comercial "Los patios" en el Municipio de Córdoba". En dicho estudio se analizan los factores internos y externos que influyen en el tráfico del ámbito:

- Características del Sector, donde se incluyen los parámetros más importantes del parque comercial, tales como superficie de parcelas, superficie de venta.

- Red viaria, donde se analiza la relación del parque comercial con la red de carreteras de ámbito comarcal y regional.

- Tráfico en el Viario, recogiendo los datos de tráfico de la carretera A-431, provenientes de la Estación de Aforo cercana.

- Área de influencia, donde se establecen los límites del flujo de tráfico inducido por el centro comercial, que se sitúa en una isocrona de 20 min.

- Estimación del tráfico atraído por el centro comercial, realizándose los cálculos de número de vehículos en hora punta, así como la demanda de estacionamiento prevista.

- Impacto sobre el tráfico del parque comercial, estudiándose tanto las vías de acceso como la glorieta de entrada. A estos efectos se realiza asimismo una simulación del funcionamiento de la red viaria.

Por último se detallan las conclusiones entre las que destaca que "la apertura del "Parque Comercial Los Patios de Córdoba" representación una carga de tráfico asumible por la red viaria existente".

Asimismo se redacta un estudio de impacto de tráfico para el establecimiento de Decathlon Córdoba, correspondiente a la parcela K.

Con motivo del informe del Servicio de Carreteras de Córdoba, de Febrero del 2009, y de las conversaciones mantenidas tanto con dicho servicio como con la Gerencia de Urbanismo, se decide redactar un estudio de tráfico conjunto para las parcelas K e I.

Se asegura en este informe que la implantación proyectada para los nuevos Centros Comerciales previstos en el Plan Parcial-IND "Carretera de Palma", son viables desde el punto de vista del impacto sobre el tráfico rodado, ya que la vía de acceso metropolitano existente, tiene capacidad para atender el incremento de desplazamientos motorizados previsibles en las hipótesis más desfavorables.

Del informe se desprende que es necesario realizar una adecuación de la glorieta existente, de forma que se mejoren los niveles de tráfico en horas punta. El detalle de dicha modificación se indica en el estudio anexo de tráfico.

2. Incidencia sobre las infraestructuras de Telecomunicación.

Las previsiones de telecomunicación previstas en el Proyecto de Urbanización se basan en una red de telefonía creada de nuevo, cuyo diseño ha sido coordinado por la oficina técnica de Telefónica. Debido a lo impreciso del uso genérico "industrial" determinado para el polígono, se ha realizado por parte del Proyecto de Urbanización una previsión a largo plazo (Anexo C del proyecto de Urbanización) y una previsión de canalizaciones suficiente para asumir las necesidades de la parcela.

En el punto 3.5 "Garantías de demanda de servicios de suministro" se comprueba que la previsión es suficiente.

3. Incidencia sobre las infraestructuras de energía.

Las previsiones de potencia eléctrica incluidas en el Plan Parcial se encuentran proyectadas de acuerdo con la "Instrucción de

14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas" de la Comunidad Autónoma de Andalucía". Adjunto al presente texto se presenta una "Separata de demanda de servicios del Plan Especial para implantación de un parque comercial sito en la manzana I ind.-1500 del Plan Parcial de Ordenación "Industrial Carretera de Palma" de Córdoba", donde se justifica la demanda de potencia del uso previsto. La Solicitud de cualquier potencia superior se encuentra amparada en la propia instrucción al indicar que "Para cualquier solicitud de potencia superior a la adscrita, se aplicará lo dispuesto en el artículo 45 del R.D. 1955/2000".

Incidencias sobre los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.

Se estima que la información ofrecida en el Plan Especial es suficiente para establecer la influencia sobre los equipamientos educativos, culturales y de servicios sociales.

La creación de un núcleo productivo y terciario de la extensión prevista en el Plan Parcial, sobre un área cuyo uso predominante era agrícola sin duda tendrá consecuencias beneficiosas sobre las dotaciones de equipamientos locales. El incremento de actividad económica en la zona posibilitará una mayor inversión pública local, de lo que se podrá beneficiar no solo la población más próxima sino el conjunto de la población cordobesa. La existencia de parcelas rotacionales refuerza esa posibilidad.

El presente Plan Especial promueve un uso comercial a la parcela sobre la que se desarrolla, estableciendo una mayor certidumbre y celeridad en el uso y por tanto contribuyendo a las consecuencias antes expuestas.

Incidencia sobre los usos del suelo y la localización de las actividades económicas.

El planeamiento del sector previo al presente Plan Especial, determinaba la necesidad de crecimiento industrial y terciario, desde su formulación en el Plan de Sectorización "PAU CTRA. DE PALMA/ SG CTIMA" De acuerdo con dicho plan los objetivos serían los siguientes:

"Ensanche y crecimiento industrial y productivo al noroeste de la ciudad, entre dos estructuras de comunicaciones territoriales que vertebran y forma parte del modelo orgánico de la ciudad: la carretera A-421 y las líneas e infraestructuras del transporte por Ferrocarril. La generación de este nuevo sector responderá a las necesidades de suelo industrial y/o terciario, en cada una de las categorías que se estime en el planeamiento de desarrollo y al objeto de absorber la demanda cualificada de los diferentes y diversos sectores productivos. Igualmente su ordenación tendrá en cuenta o se articulará con la ordenación y accesos definidos para el CTIM".

Por lo tanto el propio Plan en sus objetivos avala la implantación de usos terciarios y la necesidad de proveer suelo para una demanda en desarrollo. Desde este punto de vista el uso se encuentra previsto en el planeamiento, que permite cualquier uso compatible salvo el residencial y los cementerios.

Por otro lado, un parque comercial de las característica que se proponen en el presente Plan Especial tiene especial cabida en un entorno como el del sector que nos ocupa, habida cuenta de la relativa separación respecto de las áreas habitadas de los alrededores, lo que simplifica su implantación al no crear problemas añadidos de congestión viaria, así como de otras molestias ambientales.

Incidencia sobre el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos.

Con el presente Plan Especial se adjunta un "Estudio de Prevención Ambiental" donde se recogen las diferentes afecciones

sobre el terreno dependiendo de las fases de obra y funcionamiento.

Se realiza asimismo un estudio del medio donde se implanta el Parque comercial, con detalle del medio físico, medio biótico, socioeconómico y cultural. Una vez realizadas las identificaciones de los impactos, se realiza una propuesta de medidas protectoras y correctoras, así como un programa de seguimiento y control ambiental.

3.2.4 Parámetros urbanísticos del Plan Especial según Plan Parcial Carretera de Palma y PGOU de Córdoba.

Para la determinación de los parámetros urbanísticos se procederá a realizar el estudio de la normativa urbanística de rango superior, partiendo del Plan General de Ordenación Urbana y pasando por el Plan Parcial de Ordenación, comprobándose que en todo momento dicha normativa se cumple.

Plan General de Ordenación Urbana

En la ficha de dicho PAU se determinaban los siguientes parámetros generales respecto del conjunto del ámbito:

Clase de suelo: Urbanizable no programado (SUNP)

Denominación: Carretera de Palma.

Nº de orden: 31.

Instrumento de ordenación: Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.).

Superficie: 654.755 m2

Índice de edificabilidad bruta máxima: 0,65 (m2t/m2s)

Techo máximo edificable: 425.591

Usos globales: Industriales.

Usos incompatibles: Residenciales.

Formulación y redacción PAU: Privada.

Plan Parcial de Ordenación

Con fecha 6 de abril del 2006 se aprobó definitivamente el Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma". A partir de esta fecha, una vez aprobado el Plan Parcial el suelo se convierte en "Suelo Urbanizable Ordenado".

Dentro de este Plan Parcial se distinguen tres zonas industriales diferenciadas, IND-1500, IND-500, IND-J junto con el estudio de detalle "San Eloy" así como la zona terciaria.

Por lo tanto, es de aplicación el:

Plan Parcial de Ordenación "Industrial Carretera de Palma".

Ordenanzas Reguladoras

Capítulo III: Ordenanzas Reguladoras de Zona

Sección 1: Ordenanza de la Zona Industrial IND-1500

Art. 3.1: Definición y Tipología:

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el "Plano B1. Zonificación", del PP, como IND-1500, manzanas recayentes a los dos viales principales del sector: el vial paralelo a la carretera A-431 y el eje viario longitudinal interior de doble calzada.

Responde a la tipología de edificación industrial implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

Corresponderán a la implantación de industrias medianas y/o escaparate con capacidad para configurar fachadas urbanas.

Justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos:

La parcela que nos ocupa se encuentra dentro de la zonificación IND-155, presentando los siguientes parámetros:

Art. 3.2: Condiciones de Ordenación IND-1500:

Comunes a todo el Plan Parcial

Ocupación Máxima de la parcela: La resultante de la aplicación de parámetros de ordenación y edificación

Altura máxima edificable: 15 m.

Nº de plantas: 2

Altura libre mínima de plantas: 3 m.

Dotación de plazas de aparcamiento: 1/25 m2 establecimiento comercial>

(art. 12.7.12 P.G.O.U.): 2.500 m2. 1/50 m2 establecimiento comercial>. < 2.500 m2:

Usos dominantes: Industria (1ª, 2ª, 3ª categoría)

Usos compatibles: Todos excepto residencial y cementarios

Específicos IND-1500

Parcela mínima: 1.500 m2

Fachada mínima: 25 m. o 35 m. (según viales)

Ocupación máxima: La resultante de los parámetros de ordenación

Edificabilidad neta: 1,15 m2t/m2s.

Altura máxima y número de plantas: 15 mts. PB + 1

Separación a linderos: Frente viales principales 10.00 ó 5,00 m. Según ordenación viales. A Linderos privados 3 mts.

Parámetros urbanísticos del Plan Parcial

Se indican a continuación los parámetros normativos que establece el presente Plan Especial, comparados con los indicados en el Plan Parcial y con el fin de comprobar su cumplimiento:

	PLAN PARCIAL	PLAN ESPECIAL
1. PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE		
Superficie mínima	1.500 m2	53.337,20 m2
	35 m	
Fachada mínima a resto de viales	25 m	"N" 63,70 m
Parcelas con fachada a un sólo vial	Prof. < 3 x long. fachada	No procede
2. EDIFICABILIDAD NETA MÁXIMA		
Edificabilidad neta máxima sobre superficie industrial neta	1,15 m2t/m2s	1,15 m2t/m2s cumpliendo con lo permitido en la licencia comercial
Techo máximo edificable	61.337,55 m2	61.337,55 m2
3. ALINEACIONES Y SEPARACIONES A LINDEROS		
	PLAN PARCIAL	PLAN ESPECIAL
Separación mínima a linderos públicos o alineación a vial	A viales principales "A y C"	
	10 m	10 m
	A resto de viales	
	5 m	5 m
Separación mínima a linderos privados o medianeras	3m	No procede

	Plan Parcial	Plan Especial
1. Ocupación máxima de la parcela		
Ocupación máxima de parcela	Resultante aplicación parámetros	Resultante aplicación parámetros
2. Altura máxima edificable y nº de plantas máximo		
Altura máxima edificable	15 m	015 m
Nº máximo de plantas	2 (planta baja y alta)	02 (planta baja y alta)
3. Altura libre de plantas		
Altura libre mínima	3m	P3m
Altura libre máxima	No se fija	No se fija
4. Condiciones suplementarias de composición		
Se cuidará en el Proyecto de Edificación, el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas y la jardinería de los espacios libres circundantes		
5. Dotación de plazas de aparcamiento		
Reserva de plazas según el art. 12.7.12 y art. 13.2.28 del PGOU		
Ratio mínimo de plazas para vehículos	1plaza / 25m2 techo comercial (>2.500m2) 1plaza / 50m2 techo comercial (<2.500m2)	1plaza / 25m2 techo comercial (>2.500m2) 1plaza / 50m2 techo comercial (<2.500m2)
Ratio mínimo de plazas para bicicletas	50% de la dotación total de plazas para vehículos	50% de la dotación total de plazas para vehículos
Dimensiones mínimas plaza	2,20 x 4,50 m 3,60 x 5,00 m (PMR) 2 accesos bidireccionales a dos calles diferentes	P2,20 x 4,50 m P3,60 x 5,00 m (PMR) P 2 accesos bidireccionales a dos calles diferentes
Nº de accesos mínimo para superficie > 6.000 m2	Ancho > 3m para cada dirección Ancho > 5m en vías bidireccionales	Ancho P 3m para cada dirección Ancho P 5m en vías bidireccionales
6. Ordenanza de valla		
6.a- Parcelas edificadas		
Vallas alineadas a vial	Base sólida y opaca (h=0,70m) y cerramiento ligero y transparente (h=1,10m)	Base sólida y opaca (h=0,70 m) y cerramiento ligero y transparente (h=1,10 m)
Vallas medianeras	Diferencia de cotas entre terrenos colindantes < 1,50m Valla sólida y opaca (h= 2,10m)	No procede No procede
6.b - Solar sin edificar		
En parcelas cerradas en dos de sus lados	Vallado obligatorio (características = 6.a)	No procede
6.c- Alineación de las vallas		
Alineación de las vallas	Coincide con vial	Cumple

Plan Parcial	Plan Especial
Usos admitidos	
Uso dominante	Uso de industria en 1ª, 2ª y 3ª categoría, No procede
Usos compatibles	Todos, excepto residencial y cementerios Uso comercial

Se prevé, además la posible inclusión de un tótem identificativos de la actividad comercial que albergará la edificación, no presentando ningún problema urbanístico al no superar la limitación de altura de 15 m. Además, de acuerdo con el art 3.3 del PP Carretera de Palma se permitiría excepcionalmente una altura máxima de 20 m. para uso industrial.

El presente Plan Especial determina que dicho tótem identificativos o elemento analógico definiría su ubicación y justificación en el preceptivo Proyecto de Ejecución.

1. ANEXO DE SERVIDUMBRES AERONAUTICAS

INDICE

1. Afecciones sobre el territorio
 2. Normativa aplicable y criterios de referencia
 3. Afectación de servidumbres aeroportuarias en el ámbito del Plan Especial
 4. Condiciones de la edificación
 - 4.1 Altura máxima preceptiva de las edificaciones en el
 - 4.2 Otras condiciones
 - 4.3 Licencias de obras
 - 5 Anotación de servidumbre en el Registro de la Propiedad
- Anexo A:
Anexo B:

Afecciones sobre el territorio.

La totalidad del ámbito del Plan Especial para Implantación de un Parque Comercial en la Manzana I (IND-1500) del Plan Parcial "Industrial Carretera de Palma", en Córdoba se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Córdoba. En particular, este ámbito se encuentra principalmente afectado por la Superficie Horizontal Interna y la Superficie Cónica, cuyo plano se adjunta como Anexo A.

Normativa aplicable y criterios de referencia

- Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (BOE nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (BOE nº 303, de 19 diciembre).
- Real Decreto 2845/1976, de 12 de noviembre, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba (BOE nº 295, de 9 de diciembre de 1976)
- Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba, aprobado por orden del Ministerio de Fomento de 23 de Julio de 2001 (BOE nº 190, de 9 de agosto), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

Afectación de servidumbres aeroportuarias en el ámbito del plan especial.

En el Plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba que se adjunta como Anexo B, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres

Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba que afectan al ámbito del Plan Especial, las cuales determinan las alturas respecto al nivel del mar que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo, así como el gálibo de los vehículos.

Condiciones de la edificación

1.1 altura máxima preceptiva de las edificaciones en el ámbito del plan especial.

La altura máxima permitida en el ámbito del Presente Plan Especial tanto para las edificaciones como para cualquier elemento que se instale en la manzana I, incluyendo las modificaciones del terreno y objeto fijo y gálibo de vehículos no sobrepasará en ningún caso las cotas sobre el nivel del mar reflejadas en el Plano de Servidumbres Aeronáuticas que se adjunta como Anexo B.

Esta limitación afectará a todos los elementos situados en los edificios o sobre la parcela tales como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, postes, antenas y carteles, etc.

Asimismo, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas-, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción o similares) requerirá resolución favorable de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.

En cualquier caso, las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba que afectan al ámbito del Plan Especial prevalecerán como límite máximo en las alturas permitidas para cualquier elemento.

1.2 otras condiciones.

Las instalaciones que se implanten no emitirán humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Córdoba, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad y se tendrán en cuenta las posibles reflexiones de luz solar en los tejados y cubiertas y se evitarán las fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

1.3 licencias de obras

El Ayuntamiento de Córdoba deberá requerir a la Dirección General de Aviación Civil un informe con carácter preceptivo y vinculante sobre el proyecto a desarrollar en el ámbito del Plan Especial, previamente a la concesión de la Licencia de Obras.

Anotación de servidumbres en el registro de la propiedad.

Se incluirá en el Registro de la propiedad anotación sobre la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

“ Esta finca se encuentra incluida en la zona de la servidumbre Aeronáutica Legales correspondiente al Aeropuerto de Córdoba, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones, o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de aplicación de dichas servidumbres”.

ANEXOS

Anexo A Plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba.

Anexo B Plano de Servidumbres Aeronáuticas del Plan Especial.

7 RESUMEN

7.1 Introducción

El presente documento de “Estudio de Prevención Ambiental de la Instalación del Parque Comercial Los Patios” en Córdoba se redacta por encargo de la empresa Desarrollo y Promociones 3c Acuario, S.L.

El objeto del presente estudio es analizar y valorar las posibles afecciones que sobre el medio tendrá la actuación proyectada, así como proponer una serie de medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dichas afecciones; además de ofrecer toda la información necesaria para la elaboración del Informe Ambiental por parte del Órgano Sustantivo.

7.2 Breve descripción del proyecto

El futuro Parque Comercial se situará en el término municipal de Córdoba, más concretamente en la Parcela I del Plan Parcial de Ordenación “Industrial Carretera de Palma”, que se encuentra a unos 3 km al oeste del casco urbano de Córdoba.

Se trata de un Parque Comercial de 22.570 m² de S.U.E.V.P., eminentemente urbano, compuesto por dos grandes superficies especializadas (en equipamiento del hogar – electrodomésticos y bricolaje) y un centro comercial detallista (locales de galería comercial), así como una pequeña parte dedicada a la restauración y servicios.

7.3 Caracterización del medio preoperacional

El hecho de que el área de estudio esté cubierta por monocultivo de cereal abandonado alternada con vegetación ruderal y con abundantes restos de basura provocan que estemos ante una zona de riqueza natural y ecológica muy reducida, con una calidad escénica muy pobre, sin rasgos destacables, tendente a la mediocridad y con evidentes indicios de degradación y antropización. Todas estas características propician que la calidad ambiental del entorno de la actuación se tenga un valor muy bajo, una reducida calidad paisajística y poca fragilidad.

7.4 Prescripciones de prevención y corrección de impactos

Las principales incidencias se producirán durante la fase de obras vendrán determinadas por el funcionamiento de la maquinaria operativa y demás actividades, de forma que se generarán una serie de emisiones de contaminantes gaseosos y ruidos. Asimismo, sobre el medio natural, se podrá producir cierta incidencia por la generación de residuos y posibles vertidos de contaminantes al suelo o las aguas.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas evitarán tales procesos contaminantes, y en su caso los minimizarán de forma que los efectos sean inapreciables. A continuación se ofrece una tabla con las principales medidas a tomar y el efecto que se espera conseguir:

Medida.- Efecto.-

Puesta a punto de la maquinaria operativa (ITV, revisiones, etc): Prevenir la contaminación de gases y ruidos.

Cubrir la carga de los camiones durante el transporte: Prevenir la contaminación de gases y ruidos.

Riego de acopios y accesos: Prevenir la contaminación de gases y ruidos.

Entoldar el vallado de obras y evitar trabajos en horas nocturnas: Prevenir la contaminación de gases y ruidos.

Retirada

Retirada de los residuos existentes a priori: Evitar la contaminación por residuos y favorecer su gestión.

Se buscará un destino que genere una plusvalía medioambiental para las tierras no reutilizadas en los rellenos de las obras:

Evitar la contaminación por residuos y favorecer su gestión.

Las tierras vegetales, se acopiarán debidamente y se utilizarán en las zonas ajardinadas: Evitar la contaminación por residuos y favorecer su gestión.

Se seguirán las normas de manipulación, almacenamiento e identificación de los residuos peligrosos generados durante las obras: Evitar la contaminación por residuos y favorecer su gestión.

Se prohibirá cualquier vertido y afección al arroyo existente en las cercanías del área de actuación:

Se habilitará una zona para el aparcamiento de la maquinaria y acopio de materiales: Evitar la contaminación de las aguas y el suelo.

Se recomienda, habilitar una zona de lavado de los camiones hormigonera, que favorezca la recogida del agua mezclada con hormigón para su posterior utilización en el mortero: Evitar la contaminación de las aguas y el suelo.

Impedir el vertido de aceites y grasas y demás líquidos procedentes de la maquinaria operativa. En caso de producirse, éstos se recogerán en el menor tiempo posible: Evitar la contaminación de las aguas y el suelo.

Si se localizan ejemplares faunísticos de interés, se trasladarán a biotopos de mayor valor ecológico: Protección de la fauna y la flora.

En caso de hallazgo casual de restos arqueológicos, se comunicará a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas: Protección del patrimonio.

Durante el funcionamiento de la actividad, las afecciones serán menos importantes, así, destacará el funcionamiento de las máquinas del Parque Comercial que, al igual que en la anterior fase, podrán producir un aumento de la contaminación atmosférica y acústica.

Con la correcta aplicación de las medidas correctoras durante la fase de funcionamiento, se evitarán las molestias a las instalaciones e infraestructuras cercanas y las afecciones al medio natural:

Medida.- Efecto.-

Se llevarán a cabo estrictamente las revisiones obligatorias y limpieza de la maquinaria y sistemas, así como sus filtros: Prevenir la contaminación de gases y ruidos.

Se exigirá que las características técnicas de la maquinaria y los límites de inmisión sean los establecidos por la legislación vigente: Prevenir la contaminación de gases y ruidos.

Se establecerán objetivos de reducción, reutilización y reciclado de Residuos Urbanos: Evitar la contaminación por residuos y favorecer su gestión.

Separación en origen: Evitar la contaminación por residuos y favorecer su gestión.

Se seguirán las normas de manipulación, almacenamiento e identificación de los residuos peligrosos generados según la legislación vigente: Evitar la contaminación por residuos y favorecer su gestión.

El vertido de aguas residuales se realizará al saneamiento municipal previo tratamiento: Evitar la contaminación de las aguas.

Se intercalarán separadores de grasas, arquetas y cestillos antes del vertido a la red de saneamiento, para disminuir el contenido de sólidos y grasas: Evitar la contaminación de las aguas.

7.5 Comprobación del cumplimiento de la normativa vigente

Con la documentación de Informe Ambiental tanto por la aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el mismo como por las que se han contemplado en el diseño de la actuación, se cumplen las normativas ambientales vigentes así como la legislación sectorial de tutela y protección del medio natural.

7.6 Programa de seguimiento y control

Se propone un programa de seguimiento y control ambiental del proyecto que abarca una etapa previa al inicio de las acciones, una etapa de ejecución de las obras y una campaña de seguimiento durante el plazo de garantía, con el objeto de hacer cumplir todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras expuestas en este estudio.